DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	VERSIÓN 2
1. DATOS GENERALES	
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión
Fecha de elaboración del estudio previo	Noviembre de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ing. Liliana García Jiménez - Profesional Universitario Grado 12 Ing. Alfredo Hadechni Munive .- Profesional Universitario Grado 12
Área de Origen	Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.

Comentado [HP1]: agregar cargo

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Dirección Seccional de Administración es el órgano técnico y administrativo se encarga de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Barranquilla. Por lo tanto, está a su cargo adelantar las gestiones correspondientes para el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de manera oportuna y en condiciones adecuadas, dentro del Departamento del Atlántico.

En virtud de lo anterior, la propia Ley 270 de 1996 señala, en su artículo 103, que los Directores Seccional de la Rama Judicial tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.

2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

(…)

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan."

En los últimos años, la tecnología ha ido tomando un papel preponderante para el correcto funcionamiento del servicio público esencial de la Administración de Justicia. No en vano en el año 2020 el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11631, *"Por el cual se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 2021-2025"*, con el que se ha pretendido *"el desarrollo viable, gobernable, gradual y sostenible hacia la transformación digital en la Rama Judicial"*, teniendo los siguientes objetivos estratégicos:

"1. Masificar y digitalizar el acceso a la Justicia.

2. Implementar el Expediente Electrónico.

3. Aumentar el conocimiento digital y el uso de apropiación de los sistemas.

4. Aumentar la agilidad interna en la gestión de los procesos judiciales, el uso y apropiación de los sistemas.

5. Implementar la interoperabilidad institucional y técnica.

6. Garantizar seguridad, trazabilidad y transparencia.

7. Implementar herramientas y tecnologías que permitan la asistencia en la toma de decisiones basadas en datos.

8. Garantizar la prestación de servicios de TI a partir de estándares."

De igual manera, el Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023-2026 no es ajeno a tal situación, estableciendo como segundo objetivo estratégico el de *"Servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información"* orientado a *"Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y*

análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio digital", el cual está alineado con el PETD, como lo expresa su propio texto, y que tiene dentro de sus objetivos específicos los de *"Fortalecer las capacidades institucionales, adecuar el modelo operativo y de servicio, bajo un enfoque de Arquitectura Empresarial y de fortalecimiento del acceso a la justicia."* y *"Consolidar la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación exitosa de la transformación digital, incluyendo la disposición de internet de calidad en el 100% de las sedes en la Rama Judicial y modernizar los servicios tecnológicos de soporte."*

Instrumentos que deben ser acatados, observados y cumplidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en razón a sus actividades y funciones propias, y, que, a su vez, ponen de manifiesto que existen unas políticas institucionales que justifican la inversión en el mejoramiento y/o sofisticación de la tecnología a disposición y en uso por parte de la Rama Judicial, los cuales sirven para garantizar el funcionamiento y desarrollo oportuno de la prestación del servicio público de administración de justicia.

En la actualidad, esta Entidad ha realizado adquisiciones que han permitido la renovación tecnológica de los equipos de cómputo de mesa y portátiles para los servidores y funcionarios de la Rama Judicial en el Atlántico. Ahora bien, como quiera que mayoritariamente el ejercicio y desempeño de funciones y labores que implican el uso de esos instrumentos requieren una conectividad a internet de calidad, con lo cual se evitan contingencias como caídas o intermitencias. En ese sentido, para lograr el verdadero alcance e impacto positivo de la infraestructura tecnológica -hardware y software- también se hace necesaria una inversión que permita el mejoramiento de las condiciones de red, el cual permitiría mejorar el desempeño de los despachos.

En este punto debe decirse que pese a que en el último tiempo se han hecho labores tendientes al mejoramiento de las últimas condiciones traídas a colación, aun no hemos logrado la plena estabilidad en la conexión de internet frente a las distintas sedes. Esto se debe a que los equipos activos de red, que son aquellos que garantizan la conexión entre sedes, presentan varias situaciones problemáticas.

Como ejemplo más claro tenemos que muchos de los equipos de red e infraestructura tecnológica tienen más de diez (10) años de implementados. Un período de tiempo tan extenso hace que estos carezcan de características o condiciones para brindar las transferencias de datos de forma ágil y eficiente, lo que significa que su tecnología no ofrece funcionalidades con administración, seguridad, velocidad de transferencia de datos, escalabilidad, de ahorro de energía, entre otros. El resultado de lo anterior es que los equipos y componentes presentan fallas constantes, ocasionado interrupciones en los servicios o lentitud para acceder a los diferentes recursos de red. La situación se agrava por el hecho de que tras la pandemia del COVID-19, el uso de la tecnología en la justicia se vio considerablemente incrementado. Al tiempo, se fijaron políticas institucionales e inversiones de importantes para fortalecer el uso de la nube de red. Con esto, se aumenta la necesidad de uso de la red, lo que trae como consecuencia el incremento de la frecuencia de tráfico en los equipos de red, aumentando los índices de colapso en aquellos equipos que tienen un mayor grado de obsolescencia, pues, ante un mayor alojamiento tienen a ser más lentos. Sumado ello, muchas veces carecen de respuesta en actividades que son la columna vertebral de la administración de justicia, como lo son las audiencias judiciales virtuales, que requieren de componente multimedia que exige una mayor capacidad de red, estabilidad y fiabilidad para su normal desarrollo, sin afectar condiciones de calidad.

El estado actual de las cosas afecta la conectividad interna y la eficiencia para el trabajo de parte de los usuarios, en los equipos de cómputo de la Entidad; más aún si se tiene en cuenta la mayoría de los servicios que requieren los servidores judiciales para poder trabajar, están en línea.

Sin lugar a duda, estas situaciones son completamente contrarias al escenario ideal, donde los servicios a cargo de la Rama Judicial requieren de una infraestructura tecnológica robusta e idónea que permita la operación a plena capacidad y con unas características mínimas de desempeño para atender los particulares requerimientos sobre la materia.

Es importante resaltar que, en el último tiempo, la Rama Judicial ha emprendido una estrategia que busca que todos los despachos cuenten con la calidad de servicio, la infraestructura y equipos de cómputo adecuados. Entre ellos destaca la suscripción de contratos a través de los cuales se han prestado los servicios telecomunicaciones e Internet a nivel nacional para cerca de 1.400 sedes judiciales, y adicionalmente recientemente se celebró el contrato con la UT SOLUCIONES CC CONECTIVIDAD NACIONAL para fortalecer estos servicios y aumentar en un 50% la capacidad, con lo cual además todos los canales de conectividad contarán con su correspondiente

canal de backup y se contará con tecnologías acordes a la variabilidad geográfica que se tiene en el país, este contrato estará vigente hasta el mes de julio de 2026.

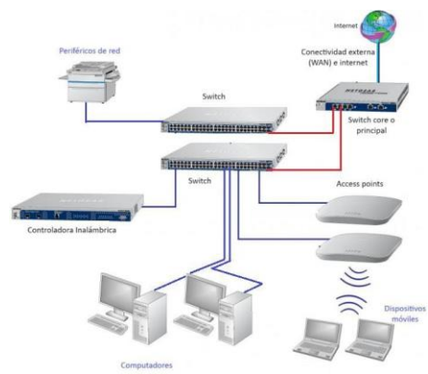
De otro lado, para mejorar la infraestructura de las sedes y edificios que actualmente tiene la Rama Judicial se han realizado inversiones en el diseño e implementación de las redes LAN de 53 sedes y se han priorizado 90 sedes adicionales que serán implementadas hasta el 2026 para lo cual se estableció una estrategia en la cual durante los años 2024 y 2025 se hará el diagnóstico y diseño de estas sedes, y se implementarán y dotaran 19 sedes priorizadas, de tal manera que para el año 2026 se iniciará la implementación de las demás sedes diseñadas.

Para las sedes que no fueron priorizadas para intervención de sus redes LAN, se ha previsto proveer equipos activos de red que mejorarán en la conectividad, lo cual va de la mano con el hecho de que estas sedes tienen unas mejores condiciones en su infraestructura, particularmente con cableado estructurado y demás condiciones asociadas.

Esta situación es plenamente lógica e idónea para el cometido del mejoramiento de las condiciones de conectividad, pues los equipos activos de red son dispositivos electrónicos que conectan a los equipos dentro de las sedes, conformando una red de área local, también llamada LAN por sus siglas en inglés. Su principal función es transmitir y recibir la información proveniente de los diferentes dispositivos conectados a la red, principalmente las terminales a las que están conectados los usuarios (computadores y dispositivos móviles).

Entre los equipos activos de red más comunes se encuentran los switches, puntos de acceso inalámbrico (Access Points), y controladoras Wi-Fi. Estos tienen las siguientes funcionalidades en concreto:

- **Switches:** Dispositivos que permiten la interconexión de múltiples dispositivos en una red local (LAN). Su función principal es recibir, procesar y enviar datos al dispositivo de destino adecuado dentro de la misma red.
- **Puntos de acceso inalámbrico (Access Points**): Permiten que los dispositivos se conecten a la red de forma inalámbrica, extendiendo la cobertura de la red y facilitando la movilidad de los usuarios.
- **Controladoras Wi-Fi:** Dispositivos o software que gestionan múltiples puntos de acceso inalámbrico, optimizando su administración.



Equipos activos de red y sus conexiones

Los equipos activos de red son el núcleo de la conectividad interna de las sedes de cualquier entidad. Su actualización, correcta implementación y buen funcionamiento son fundamentales para garantizar la conexión con otros dispositivos de la misma sede, de otras sedes y de Internet, así como la eficiencia operativa y la escalabilidad, por los motivos que se exponen a continuación:

Conexión: Los equipos activos de red permiten comunicar los distintos dispositivos que están en la misma sede o edificio, garantizando el acceso de los dispositivos y usuarios ubicados en el interior de las sedes judiciales, a servicios compartidos en la misma sede (por ejemplo, a una carpeta compartida, una impresora en red, un servidor de archivos local), así como a la puerta de enlace de cada sede, que es el punto al que llega la última milla de los servicios de conectividad WAN e internet.

Eficiencia Operativa: Estos equipos gestionan y optimizan el flujo de datos, permitiendo que las aplicaciones y servicios funcionen de manera fluida. Un switch bien configurado, por ejemplo, evita cuellos de botella en la red, mejorando el rendimiento general de las operaciones diarias.

Escalabilidad: A medida que la empresa crece, los equipos activos de red deben ser capaces de adaptarse a nuevas necesidades, como la incorporación de más dispositivos o el aumento del tráfico de datos. Los equipos activos de red tienen características de modularidad, que permite el crecimiento de la capacidad o extensión de la LAN, sin tener que reemplazar los equipos activos de red ya existentes que no se encuentren averiados u obsoletos.

Por lo anterior, la solución concreta a la indeseada situación actual es la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos activos de red, que es la necesidad que se pretende poner de manifiesto.

Como quiera que esta situación no es ajena a la planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el primer semestre de 2024, la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el ánimo de continuar con la modernización de los equipos de red, realizó un levantamiento de las necesidades prioritarias de equipos de red (switches, controladoras WiFi y access points) y elementos relacionados (racks y PDUs) para las Direcciones Seccionales; y a partir de este levantamiento, se realizó una priorización para poder avanzar con las seccionales de Bogotá, Cundinamarca, Medellín, Cali y Barranquilla. En su momento, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla revisó las existencias de ese tipo de equipos en las sedes judiciales, y, como se ha afirmado en consideraciones que anteceden, muchos de estos están inoperativos o funcionando apenas de forma parcial, pues son obsoletos desde el punto de vista tecnológico, o, en otros casos, presentan daños por desgaste.

Igualmente, también tuvimos en cuenta situaciones como el crecimiento del número de usuarios internos (por creación de nuevos cargos temporales y transitorios) y externos (habilitación de equipos de consulta para el público, equipos para judicantes, entre otros), lo que implica un crecimiento en la demanda que aconsejó plantear unos objetivos en cuanto a número de personas o dispositivos a conectar en forma inalámbrica por cada sede; así como aquellas situaciones que deben tenerse presente para garantizar un adecuado servicio de conectividad, tales como: La capacidad y calidad de la conectividad entre las sedes y hacia internet; La infraestructura para distribuir esa conexión en las sedes y edificios que comprende desde el cableado; Los equipos necesarios para distribuir el servicio de red hasta los equipos de cómputo, conocidos como equipos activos de red y que comprenden: switches, puntos de acceso inalámbricos, controladoras, entre otros.

Conforme a lo anterior, se ha identificado, en concreto, la siguiente necesidad:

DESCRIPCIÓN EQUIPOS ACTIVOS DE RED A ADQUIRIR	SWITCH COBRE 48 PUERTOS	SWITCH COBRE 16 PUERTOS	ROUTER FIBRA 14	SWITCH FIBRA 18 PUERTOS	ACCESS POINT INDOOR	ACCESS POINT OUTDOOR	ROUTER COBRE 8	ROUTER COBRE 16	CPE OUTDOOR
CENTRO CIVICO	20	8	2	2	32	3			
TELECOM	5	5	1		19	4			
LARA BONILLA	9	5			9				
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	5	1			14				
SALA DISCIPLINARIA	2				2				
LA SIERRITA	1				2		1		
UCJ					1			1	
EL LEGADO	1				1		1		1
CAMARA DE COMERCIO		1							5
CESPA	2				2		1		1
BANCO POPULAR	3				5		1		5
TRIBUNAL SUPERIOR					2				1
SOLEDAD		10			14		1		
BARANOA	1				2		1		
SABANALARGA PRINCIPAL					2		1		
SABANALARGA SEDE					2		2		
MALAMBO					3		1		
CAMPO DE LA CRUZ					1			1	
POLONUEVO					1			1	
REPELON					1			1	
USIACURI					1			1	
PALMAR DE VARELA					1			1	

PIOJO					1			1	
GALAPA					2			2	
MANATI					1			1	
SUAN					1			1	
TUBARA					1			1	
SABANAGRANDE					1			1	
JUAN DE ACOSTA					1			1	
LURUACO					1			1	
SANTA LUCIA					1			1	
PONEDERA					1			1	
CANDELARIA					1			1	
SANTO TOMAS					1			1	
PAPIROS					3			1	
TOTAL	**49**	**30**	**3**	**2**	**133**	**7**	**10**	**20**	**13**

Materializar la adquisición pretendida, tendría importantes beneficios, dentro de los que destacamos los siguientes:

- Las nuevas tecnologías permiten mayor seguridad de las redes internas LAN de la Rama Judicial.
- Garantizar mejores velocidades de acceso.
- Contar con nuevas tecnologías, mejorando el rendimiento en el acceso a los servicios de internet y aplicativos de la Rama Judicial.
- Actualizar los Switch Core y de distribución de fibra y cobre de los diferentes edificios, para garantizar la utilización del ancho de banda del cableado estructurado de la categoría 6 o 6A.
- Garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura informática Hardware
- Software de propiedad de la Rama Judicial.
- Mantener el servicio continuo de los despachos judiciales.
- Cumplir con las políticas de seguridad de la Rama Judicial.
- Actualizar los equipos activos de red, lo cual permitiría la mejoraría en el acceso a la gestión administrativa y procesal, entregando la información más ágil y eficiente, generando economía, trasparencia y eficiencia en el manejo de recursos para la Entidad.
- Mediante el uso de redes inalámbricas, los equipos de cómputo de portátiles, que en la actualidad se diseñan mayoritariamente sin puerto de conexión a redes fijas, pueden hacer uso de la red corporativa y redes externas, asociadas y administradas por medio del firewall perimetral, para garantizar la seguridad del flujo de datos que por allí se manejan, dinamizando el uso de dichos elementos.

Aunado a ello, dirigiríamos nuestra gestión hacia instrumentos institucionales, tales como Acuerdo PCSJA20-11631 del 2020, mediante el cual adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, se relaciona con el Programa de la Gestión de TI -Tecnología de Información-, en cuanto se propende por la implementación de redes LAN. En relación con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se insiste que contribuye a la consecución del segundo de los objetivos estratégicos, ***denominado "Servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información".*** A su vez, se materializaría el proyecto de inversión C-2701-0800-40-20111A, que es el FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, haciendo uso de los recursos económicos asignados para ello. Sobre este último punto vale la pena traer a colación la RESOLUCIÓN No. 6524 del 5 de julio de 2024 *"Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial",* donde como resultados de la planificada adquisición de equipos de red (switches, controladoras WiFi y access points) y elementos relacionados (racks) para las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca, Medellin, Cali y Barranquilla, se dispuso la adición de recursos en el proyecto C-2701-0800-40-20111A *"Fortalecimiento de los Servicios Digitales y de Tecnología para la Transformación Digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional".* Como consecuencia de esta Resolución, disponemos de $993.684.000 para la adquisición pretendida.

Corolario de lo anterior, se requiere del desarrollo de un proceso de contratación pública que sirva de instrumento para lograr la adquisición de los equipos de red requeridos: switch, controladoras WIFI, Access Point y PDU para

los Despachos Judiciales y/o dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, permitiendo así la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. Incluso, el propio artículo tercero de la Resolución No.6524 del 5 de julio de 2024 señala que: *"Los directores seccionales de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación correspondiente a los recursos de inversión del proyecto C-2701-0800-40-20111A "Fortalecimiento de los Servicios Digitales y de Tecnología para la Transformación Digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional", observaran las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación pública."*

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación se enmarca, conforme a lo que hemos manifestado con anterioridad, dentro de los siguientes instrumentos:

a) En primer lugar, con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025-, de la siguiente manera:

Programa:	Programa de Gestión de TI, el cual se orienta a gestionar los recursos informáticos necesarios para todos los proyectos de la Rama Judicial.
Proyecto y actividad:	Redes - Implementación de redes LAN

b) También contribuye a la efectiva materialización del Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026, *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente".* Concretamente, a los siguientes objetivos:

Objetivo estratégico:	Objetivo estratégico 2. Servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de información. Objetivo que pretende *"Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional".*
Objetivo específico dentro del objetivo estratégico:	El quinto objetivo específico: Consolidar la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación exitosa de la transformación digital, incluyendo la disposición de internet de calidad en el 100% de las sedes en la Rama Judicial y modernizar los servicios tecnológicos de soporte.

c) Proyecto de Inversión: *"Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional."*
Código BPIN: 20230000000009.

Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones mediante ACUERDO PCSJA24-12133, del 5 de enero de 2024.

Desagregación Proyectos de Inversión de la Rama Judicial.

Mediante el Acuerdo PCSJA24-12133 del 05 de enero de 2024, modificado por Acuerdo PCSJA24- 12200 del 21 de agosto de 2024, se aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2024, que incluye el proyecto "Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional", que contiene la actividad POAI "Capacidades para la transformación digital".

En concordancia con lo anterior, la DEAJ expidió las Resoluciones 3643 del 31 de enero del 2024, y la 6524 del 05 de julio del 2024 *"Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama*

Judicial", mediante la cual les fueron distribuidos recursos a algunas Direcciones Seccionales, con la finalidad de atender las necesidades de equipos de cómputo y equipos de red LAN (switches, controladoras WiFi y access points) y elementos relacionados (racks y PDUs). En nuestro caso, la cifra asciende a $993.684.000, presupuesto que será destinado para la presente solicitud.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA SEDES DE LA RAMA JUDICIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Consecuente con el objeto, estamos frente a un contrato de COMPRAVENTA.

Debemos advertir que, como se indica en el objeto señalado con anterioridad, el contrato a celebrar tendrá una serie de prestaciones que van más allá de la simple transferencia de dominio de los equipos activos de red, tales como la instalación y configuración de los mismos, así como otras relacionadas con transferencia de conocimiento. Sin embargo, consideramos que estos no son más que unas prestaciones conexas, secundarias o accesorias que contribuyen de manera directa al pleno uso y goce de los bienes adquiridos, y que los mismos sirvan para satisfacer la necesidad que motiva la contratación. Entonces, ateniendo al carácter principal de la transferencia, consideramos que, en cuanto a calificación, estamos ante un típico contrato de compraventa con prestaciones accesorias o subordinadas de otro tipo u otra especie –contrato de prestación de servicios-.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS ACTIVOS DE RED A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	SWITCH COBRE 48 PUERTOS	49
2	SWITCH COBRE 16 PUERTOS	30
3	ROUTER FIBRA 14	3
4	SWITCH FIBRA 18 PUERTOS	2
5	ACCESS POINT INDOOR	66*
6	ACCESS POINT OUTDOOR	7
7	ROUTER COBRE 8	10
8	ROUTER COBRE 16	20
9	CPE OUTDOOR	13

*En relación con los Access Point Indoor, al exponer la necesidad, indicamos que se requiere un total de 133. En este punto se habla únicamente de 66 unidades, porque como se verá en el acápite destinado a la forma de

estimar el presupuesto, con base en los precios de las cotizaciones recibidas, para una adquisición conforme a la necesidad, se requerirían $ 1.141.981.800. Sin embargo, los recursos adicionados mediante la Resolución 6524 del 5 de julio de 2024 - *"Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial",* a la suma de $993.684.000. Ante tal diferencia, se ha estimado prescindir, inicialmente, de 67 unidades de dicho ítem.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y servicios que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere encuadran en la siguiente codificación -hasta el tercer nivel- del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	Familia
43222600	Equipo de Servicio de red
43232800	Software de Administración de redes
81161500	Servicios de Administración de acceso
81161700	Servicios de Telecomunicaciones
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

En relación con las especificaciones generales, tenemos las siguientes:

a) Los equipos deben ser originales.
b) Los equipos deben ser nuevos, sin admitir la posibilidad de recibir bienes remanufacturados, ni repotenciados.
c) Los equipos deben incluir el software necesario para su operación.
d) Los equipos deberán ser de una misma marca, y cada ítem será una misma referencia de producto.

En relación con las especificaciones técnicas particulares mínimas, se han establecido las siguientes, con las que se garantizaría la adquisición de unos productos cien por ciento idóneos para la finalidad pretendida, pero además una inversión o gasto público eficiente, porque van a la vanguardia de la tecnología, reduciendo la posibilidad de una pronta obsolescencia, que es uno de los problemas más frecuentes en torno a la tecnología.
Estas varían en función al tipo de producto, de la siguiente manera:

-De las especificaciones técnicas particulares mínimas que deben cumplir los Switchs de 48 puertos:

Característica	Switch Cobre 48 Puertos
	ESPECIFICACIONES MINIMAS
Puertos fibra	6
Tipo puerto fibra	(4 SFP+) - (2 QSFP+)
Puertos cobre 10/100/1000	48
Tipo puerto cobre	1 GB
PoE	30W por puerto
Throughput	168 Gbps
VLANs	4094
Memoria Ram	128 MB
Almacenamiento	32 flash
Administración	CLI, Web GUI, SNMP
Altura	1 U

Tipo de almacenamiento	FLASH
Enrutamiento	OSPF, BGP
Consumo de energía	<= 800 W
Temperatura	(-20°C to 60°C)
Transceivers	Transceivers 1G / 10G / 25G / 40G / 100 G
	Nota: 2 POR EQUIPO
Otras Especificaciones	Inspección ARP dinámica.
	Configuración de políticas QoS L2 y L3
	Protección de fuente IP.
	Protección RA.
	Cifrado AES-256 MACsec
	Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra.
	Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m)
Compatibilidad con estándares LAN	**Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping.
	Certificación: ROHS

-De las especificaciones mínimas que deben cumplir los switches de 16 puertos:

Característica	**Switch Cobre 16 Puertos**
	ESPECIFICACIONES MINIMAS
Puertos fibra	2
Tipo puerto fibra	SFP+
Puertos cobre 10/100/1000	16
Tipo puerto cobre	1 GB
PoE	16W por puerto
Throughput	72 Gbps
VLANs	4094
Memoria Ram	256 MB
Almacenamiento	16 flash
Administración	CLI, Web GUI, SNMP
Altura	N/A
Tipo de almacenamiento	FLASH
Enrutamiento	OSPF, BGP
Consumo de energía	<= 316 W
Temperatura	(-40°C to +70°C)
Transceivers	Transceivers 1G / 10G / 25G /
	Nota: 2 POR EQUIPO
Otras Especificaciones	Inspección ARP dinámica.
	Configuración de políticas QoS L2 y L3
	Protección de fuente IP.
	Protección RA.
	Cifrado AES-256 MACsec

	□ Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra.
	□ Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m)
Compatibilidad con estándares LAN	**Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping. **Certificación**: ROHS

-De las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los router de 16 puertos:

Característica	**Router Cobre 16**
	ESPECIFICACIONES MINIMAS
Puertos fibra	2
Tipo puerto fibra	2 SFP+
Puertos cobre 10/100/1000	16
Tipo puerto cobre	1 GB
PoE	N/A
Throughput	5 Gbps
VLANs	4094
Memoria Ram	4 GB
Almacenamiento	128 flash
Administración	CLI, Web GUI, SNMP
Altura	N/A
Tipo de almacenamiento	FLASH
Enrutamiento	OSPF, BGP
Consumo de energía	<= 48 W
Temperatura	(-20°C to 60°C)
Transceivers	Transceivers 1G / 10G / 25G / 40G / 100G
	Nota: 2 POR EQUIPO
Otras Especificaciones	□ Inspección ARP dinámica.
	□ Configuración de políticas QoS L2 y L3
	□ Protección de fuente IP.
	□ Protección RA.
	□ Cifrado AES-256 MACsec
	□ Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra.
	□ Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m)
Compatibilidad con estándares LAN	**Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping. **Certificacion**: ROHS

-De las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los router de 8 puertos:

Característica	**Router Cobre 8**
	ESPECIFICACIONES MINIMAS
Puertos fibra	1
Tipo puerto fibra	1 SFP+

Puertos cobre 10/100/1000	8
Tipo puerto cobre	1 GB
PoE	N/A
Throughput	177mbps
VLANs	4094
Memoria Ram	512 MB
Almacenamiento	128 flash
Administración	CLI, Web GUI, SNMP
Altura	N/A
Tipo de almacenamiento	FLASH
Enrutamiento	OSPF, BGP
Consumo de energía	<= 128 W
Temperatura	(-40°C to 70°C)
Transceivers	Transceivers 1G / 10G / 25G / 40G / 100G
Otras Especificaciones	Nota: 2 POR EQUIPO
	□ Inspección ARP dinámica.
	□ Configuración de políticas QoS L2 y L3
	□ Protección de fuente IP.
	□ Protección RA.
	□ Cifrado AES-256 MACsec
	□ Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra.
	□ Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m)
Compatibilidad con estándares LAN	**Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping.
	Certificacion: ROHS

-De las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los switches de 18 puertos:

Característica	**Switch Fibra 18 Puertos**
	ESPECIFICACIONES MINIMAS
Puertos fibra	18
Tipo puerto fibra	(2 QSFP+)(16 SFP+)
Puertos cobre 10/100/1000	1
Tipo puerto cobre	1 GB
PoE	N/A
Throughput	600Gbps
VLANs	4094
Memoria Ram	64 MB
Almacenamiento	16 flash
Administración	CLI, Web GUI, SNMP
Altura	N/A
Tipo de almacenamiento	FLASH
Enrutamiento	OSPF, BGP

Consumo de energía	<= 95 W
Temperatura	(-40°C to +70°C)
Transceivers	Transceivers 1G / 10G / 25G /
	Nota: 2 POR EQUIPO
Otras Especificaciones	□ Inspección ARP dinámica.
	□ Configuración de políticas QoS L2 y L3
	□ Protección de fuente IP.
	□ Protección RA.
	□ Cifrado AES-256 MACsec
	□ Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra.
	□ Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m)
Compatibilidad con estándares LAN	**Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping.
	Certificacion: ROHS

-De las especificaciones mínimas que deben cumplir los router de 14 puertos:

Característica	**Router Fibra 14**
	ESPECIFICACIONES MINIMAS
Puertos fibra	14
Tipo puerto fibra	(12 SFP+) - (2QSFp+)
Puertos cobre 10/100/1000	1
Tipo puerto cobre	1 GB
PoE	N/A
Throughput	15,7 Gbps
VLANs	4094
Memoria Ram	16 GB
Almacenamiento	128 flash
Administración	CLI, Web GUI, SNMP
Altura	N/A
Tipo de almacenamiento	FLASH
Enrutamiento	OSPF, BGP
Consumo de energía	<= 128 W
Temperatura	(-20°C to 60°C)
Transceivers	Transceivers 1G / 10G / 25G / 40G / 100G
	Nota: 2 POR EQUIPO
Otras Especificaciones	□ Inspección ARP dinámica.
	□ Configuración de políticas QoS L2 y L3
	□ Protección de fuente IP.
	□ Protección RA.
	□ Cifrado AES-256 MACsec
	□ Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra.
	□ Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m)

Compatibilidad con estándares LAN	**Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping. **Certificacion**: ROHS

-De las especificaciones mínimas que deben cumplir los access point indoor:

Característica	**ACCESS POINT INDOOR** **ESPECIFICACIONES MINIMAS**
Especificaciones para antena de radio Wi-Fi	Debe ser un punto de acceso de mínimo dos radios simultáneos (2,4GHz, 5GHz) WIFI 6 (anteriormente denominado 802.11ax) MIMO 2x2
	Debe ser compatible con estándares 802.11b, 802.11a/g/n/ac
	Debe soportar mínimo 256 dispositivos conectados.
Interfaces requeridas	Debe ser tipo indoor.
	Power Over Ethernet
	Indicador visual con LED multicolor para información de funcionamiento y desempeño.
	Botón de restablecimiento de fábrica.
	Mínimo un puerto 100/1000 BASE-T Ethernet (RJ45).
	Ranura de seguridad Kensington.
Otros	• Debe soportar sistemas de protección WPA2
	• WIPS (sistema de prevención de intrusión inalámbrica).
	Adjuntar ficha técnica.
Puertos Ethernet 10/100/1000	2
Memoria Ram	128 MB
Almacenamiento	16 MB
Compatibilidad con estándares LAN	Red: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping.
	Certificacion: ROHS
Temperatura	-40°C to 70°C
Capacidades inalámbricas	
Velocidad máxima de datos inalámbrica de 2,4 GHz	574 Mbit/s
Número de cadenas inalámbricas de 2,4 GHz	2
Estándares inalámbricos de 2,4 GHz	802.11b/g/n/ax
Ganancia de antena dBi para 2,4 GHz	6
Modelo de chip inalámbrico de 2,4 GHz	QCN-5022
Generación inalámbrica de 2,4 GHz	Wifi 6
Velocidad máxima de datos inalámbrica de 5 GHz	1200 Mbit/s
Número de cadenas inalámbricas de 5 GHz	2
Estándares inalámbricos de 5 GHz	802.11a/n/ac/ax
Ganancia de antena dBi para 5 GHz	5.5
Modelo de chip inalámbrico de 5 GHz	QCN-5052
Generación inalámbrica de 5 GHz	Wifi 6
Velocidad de WiFi	AX1800
Tuneles	EOIP, IP, GRE

-De las especificaciones mínimas que deben cumplir los access point outdoor:

Característica	**ACCESS POINT OUTDOOR** **ESPECIFICACIONES MINIMAS**

	Debe ser un punto de acceso de mínimo dos radios simultáneos 5GHz MIMO 2x2.
Especificaciones para antena de radio Wi-Fi	Debe ser compatible con estándares 802.11b, 802.11a/g/n/ac
	Debe soportar mínimo 256 dispositivos conectados.
	Debe ser tipo OUTDOOR
	Power Over Ethernet
Interfaces requeridas	Indicador visual con LED multicolor para información de funcionamiento y desempeño.
	Botón de restablecimiento de fábrica.
	Mínimo un puerto 100/1000 BASE-T Ethernet (RJ45).
	• Debe soportar sistemas de protección WPA2
Otros	• WIPS (sistema de prevención de intrusión inalámbrica).
	Adjuntar ficha técnica.
Puertos Ethernet 10/100/1000	2
Memoria Ram	128 MB
Almacenamiento	16 MB
Compatibilidad con estándares LAN	Red: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping.
	Certificacion: ROHS
Temperatura	-40°C to 70°C
Capacidades inalámbricas	
Velocidad máxima de datos inalámbrica de 5 GHz	867 Mbit/s
Número de cadenas inalámbricas de 5 GHz	2
Estándares inalámbricos de 5 GHz	802.11a/n/ac
Ganancia de antena dBi para 5 GHz	7.5
Modelo de chip inalámbrico de 5 GHz	QCN-5052
Generación inalámbrica de 5 GHz	Wifi 5AC
Velocidad de WiFi	867 Mbit/s
Tuneles	EOIP, IP, GRE

Característica	**CPE OUTDOOR**
	ESPECIFICACIONES MINIMAS
	Debe ser un punto de acceso de mínimo dos radios simultáneos 5GHz nimo 2x2.
Especificaciones para antena de radio Wi-Fi	Debe ser compatible con estándares 802.11b, 802.11a/g/n/ac
	Debe soportar mínimo 256 dispositivos conectados.
	Debe ser tipo OUTDOOR
	Power Over Ethernet
Interfaces requeridas	Indicador visual con LED multicolor para información de funcionamiento y desempeño.
	Botón de restablecimiento de fábrica.
	Mínimo un puerto 100/1000 BASE-T Ethernet (RJ45).
	Debe incluir un puerto USB 2.0.
	Ranura de seguridad Kensington.
	• Debe soportar sistemas de protección WPA2
Otros	• WIPS (sistema de prevención de intrusión inalámbrica).
	Adjuntar ficha técnica.
Puertos Ethernet 10/100/1000	2
Memoria Ram	256 MB
Almacenamiento	16 MB
Compatibilidad con estándares LAN	Red: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping.
	Certificacion: ROHS
Temperatura	-40°C to 70°C
Capacidades inalámbricas	
Velocidad máxima de datos inalámbrica de 5 GHz	867 Mbit/s

Número de cadenas inalámbricas de 5 GHz	2
Estándares inalámbricos de 5 GHz	802.11a/n/ac
Ganancia de antena dBi para 5 GHz	16
Modelo de chip inalámbrico de 5 GHz	QCN-5052
Generación inalámbrica de 5 GHz	Wifi 5AC
Velocidad de WiFi	867 Mbit/s
Tuneles	EOIP, IP, GRE

REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS

La implementación de equipos se debe realizar en cuatro etapas: (i) plan de trabajo, (ii) reconocimiento y planificación de red; (iii) instalación y configuración de equipos y (iv) transferencia de conocimiento.

Plan de trabajo. Elaborar y obtener la aprobación del Plan de Trabajo. Esta etapa incluye las siguientes actividades y entregables:

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
• Elaboración del plan de trabajo. • Realizar el kick-off del proyecto.	• **Plan de trabajo** Objetivos del proyecto. Descripción del alcance del proyecto. Requisitos del proyecto. Cronograma detallado con actividades, duración y responsables. Metodología para entrega y recibo de productos y/o entregables incluyendo los criterios de aceptación. Plan de manejo de riesgos y contingencias. Proceso de recepción y gestión de incidentes durante la vigencia del contrato y el tiempo de la garantía.

Reconocimiento y planificación de red. Realizar las visitas de reconocimiento en cada sede, para determinar los requerimientos y recomendaciones para la instalación y las recomendaciones para el diseño.

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
• Visitas de reconocimiento a los sitios y análisis de la infraestructura operativa. • Análisis y planificación de la RED	• **Reconocimiento del área** Verificar el espacio y condiciones para la instalación Verificar que la capacidad eléctrica y refrigeración. Registro fotográfico de las instalaciones. Recomendaciones para el diseño • **Planificación de red** Análisis de la capacidad para manejar el tráfico. Análisis de cubrimiento de los Access Points. Ubicación de equipos (switches, APs, racks,PDU). Recomendaciones para la instalación Configuración general y detallada de equipos. Diagramas de red, con puertos y direccionamiento.

Instalación y configuración de equipos. De acuerdo con el diseño aprobado el contratista deberá instalar y poner en funcionamiento la solución

ACTIVIDADES	ENTREGABLES

Tabla con formato

• Coordinar las autorizaciones de ingreso para el inicio de las actividades. • Preparación de las áreas de trabajo y de las ventanas de mantenimiento. • Instalación física de los equipos (racks, PDUs, conexión eléctrica y conexión de patch cords a cada switch o equipo. • Configurar el sistema de redes y subredes IP, incluyendo el direccionamiento IPv6 si aplica. • Configuración de VLANs, trunking, SSID, y todos los parámetros necesarios para el funcionamiento de la red de acuerdo con el diseño. • Configuraciones de control de acceso, seguridad en los puertos y seguridad inalámbrica. • Configuración de la herramienta de monitoreo y gestión. • Pruebas del funcionamiento de la solución implementada. • Retiro y backup de los equipos remplazados.	• **Documentación técnica** Registro fotográfico de la instalación de los equipos Configuración de cada uno de los equipos. Topología actualizada de la red. Planos de ubicación de equipos y cableado. Ejecución y resultados de las pruebas de realizadas. Inventario y back up de los equipos reemplazados. • **Cumplimiento de requisitos y estándares** Lista de chequeo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares específicos de la entidad, políticas y lineamientos de control acceso, nombramiento, seguridad, etc • **Herramienta de monitoreo y gestión** Software NMS licenciado o open source en su última versión del fabricante de los equipos con licenciamiento y soporte para todos los equipos activos. • **Plan de soporte** Plan de soporte y mantenimiento post- instalación, incluyendo respaldo y recuperación de las configuraciones, tiempos de respuesta y procedimientos de escalamiento según los requerimientos. • **Garantía** Documento emitido por el representante legal del contratista donde certifique que cumplirá los tiempos y condiciones de la garantía

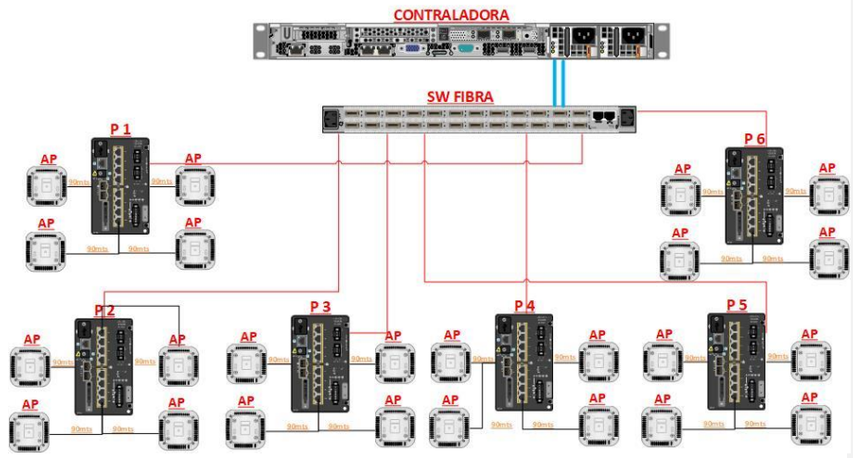
Transferencia de conocimiento. Son las actividades enfocadas en capacitar al personal de TI de la entidad para que pueda administrar, operar y hacer mantenimiento de los nuevos equipos. La transferencia de conocimiento debe incluir contenidos teóricos y prácticos.

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Proveer manuales y guías de usuario Plan de transferencia de conocimiento Realizar las sesiones de capacitación Talleres prácticos	Manual de usuario Plan de transferencia Registro de asistencia a de las sesiones Evaluación de las sesiones.

DIAGRAMA GENERAL DE RED WIFI:

Se hace la siguiente ilustración gráfica del diagrama general de red donde se muestra cómo sería la instalación general de red:

DIAGRAMA GENERAL DE RED WIFI



GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO POSTVENTA

- Se otorgará una garantía de tres (3) años para cada equipo, cubriendo el reemplazo de estos. La garantía con el fabricante deberá ser de por lo menos un –1- año.
- Se debe contar con un centro de atención técnica para la apertura y seguimiento de casos. que cuente con cuatro canales: vía telefónica, correo electrónico, chat y web. Los tres primeros funcionarán en día hábil, durante el siguiente rango horario: 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, que es el horario en que labora la Entidad contratante, mientras que el sistema web tendrá disponibilidad 24/7. En todo caso, de producirse una modificación en tal horario laboral, el contratista ajustará los rangos horarios sus canales de atención, para que guarden correspondencia con dicho horario laboral.
- El contratista deberá proveer el servicio de atención técnica de acuerdo con las mejores prácticas del marco de referencia ITIL V3.
- Atención en sitio con ingenieros especialistas o expertos bajo el SLA 24x7xNBD.
- El contratista deberá entregar reportes mensuales de fallas y planes de mejoramiento en caso de ser necesarios.
- El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo anual sobre todos los equipos suministrados, extendiéndose por el período de garantía. En virtud de este se hará una verificación virtual de la configuración de los equipos, estado de los puertos y conexiones.
- En caso de existir una incidencia mayor que genere indisponibilidad de los servicios el contratista deberá proporcionar todo el recurso humano y tecnológico necesario, hasta la restitución del servicio en su 100%.

3.4. POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RAMA JUDICIAL - SGSST

"…Que en virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional se debe desarrollar bajo el esquema de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) …".
"…Que el Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema y señala los requisitos que debe contener esta política…".
"La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección de Administración Judicial."
"… Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados."
Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta "…las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004" y en concordancia a lo anterior se deberá tener en cuenta lo dispuesto:

"… ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:"

"…6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo…".

"…ARTÍCULO SEGUNDO. - Política de Prevención en Salud Mental."

"…ARTÍCULO TERCERO. - Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas…".

"…ARTÍCULO CUARTO. - Política de Seguridad Vial…"

"…ARTÍCULO QUINTO. - Política de Prevención del Riesgo Público:"

"…ARTÍCULO SEXTO. - Intervención de los factores de riesgo…"

"…ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general…".

Políticas y Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

Así que todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas Sostenibles, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de suministro:

1. Cumplir con los protocolos internos de la Rama Judicial para el ingreso y labores dentro de los inmuebles.

2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del Contrato.

3. Debe suministrar ficha técnica indicando normas nacionales e internacionales que cumple el equipo.

4. Se solicitará hoja/ficha técnica del producto en donde indique restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.

5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del Contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

6. Contar con el sistema de recolección y gestión de los residuos peligrosos.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

3.5. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

NO APLICA

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y FUNCIONES CARGO DEL SUPERVISOR.

El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Su obligación principal será la de transferir el dominio de los equipos adquiridos a la Entidad contratante, los cuales le serán entregados guardando plena conformidad con las identidades, especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones indicadas y previstas en el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo integren, así como también frente a las marcas y referencias ofrecidas en el proceso de selección, ajustándose a los tiempos, plazos y oportunidades señaladas.
2. En cumplimiento de su obligación principal, el contratista se compromete a la transferencia y entrega de equipos nuevos, originales, no remanufacturados, ni repotenciados, y con aptas condiciones de calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento, respondiendo por ello. A su vez, los productos deben entregarse sanos, completos y libres de vicios, de defectos que afecten su funcionamiento, así como también de gravámenes e impuestos.
3. De igual manera, el contratista cumplirá toda labor y entregables contemplados en el pliego de condiciones como parte de la implementación de los equipos, lo cual se hará siguiendo el orden lógico fijado mediante etapas sucesivas, y con base en el plan de trabajo que sea aprobado.
4. El contratista debe conformar un equipo idóneo para la implementación de los equipos. La conformación mínima será la siguiente:

   a) Un -1- profesional de ingeniería de sistemas, electrónica, telemática, o de telecomunicaciones, con especialización en redes de comunicaciones. Este profesional deberá acreditar tanto experiencia general como experiencia específica. En relación con la primera, debe contar con cinco -5- años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; en cuanto a la experiencia específica, se requiere que haya sido coordinador de proyectos o coordinador de personal o profesional del área en tres (3) contratos iguales o similares al contrato que pretende ejecutar la Entidad.

   Este profesional estará a cargo de la dirección del proyecto, garantizando que los equipos queden en condiciones óptimas para su uso, y cumplan las condiciones técnicas, eléctricas, ambientales, térmicas, físicas, de orden, higiene y de seguridad; así como también que se hayan cumplido con las condiciones de instalación establecidas en los términos de garantía por parte del fabricante, evitando que las mismas se vean afectadas.

   b) Tres (3) tecnólogos en sistemas, telemática, electrónica, telecomunicaciones debidamente matriculado, y con una experiencia general de por lo menos tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Estos deberán estar certificados o autorizados para la instalación por parte del fabricante de los equipos.

   El contratista entregará al supervisor los documentos que acrediten la respectiva formación académica, así como también los certificados de experiencia y otros documentos que soporten la totalidad de exigencias hechas frente a estos.

5. Diseñar un archivo digital, en formato Excel, el cual diligenciará progresivamente, incluyendo la siguiente información frente a los distintos equipos suministrados, instalados y configurados: marca, modelo y serial del equipo; ciudad o municipio de la respectiva sede, y su dirección física; despacho judicial que funciona en el lugar; fecha efectiva de culminación de las labores de instalación y configuración; nombre y firma de quien recibe; y registro fotográfico de los equipos y de la instalación. Tal registro fotográfico incluirá nombre del equipo, SSID, IP, y configuración del protocolo SNMP.
6. Suministrar por su cuenta y cargo todos los elementos, soportes, materiales y accesorios que se hagan necesarios para la correcta instalación de los equipos.
7. Utilizar, para las instalaciones, cables UTP de categoría 6 o 6A -certificados- o de unas condiciones técnicas superiores. En caso de que se requiera conectar enlaces o backbone a una distancia mayor a los permitido por la normativa de cableado UTP, utilizará fibra óptica.
8. Entregar los equipos adquiridos debidamente instalados, configurados y en plenas condiciones de funcionamiento, lo cual se hará dando plena observancia a la normativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). A su vez, configurará los equipos conforme a las soluciones ya implementadas en sitio, incluyendo VLANs, SSIDs, seguridad inalámbrica, etc.
9. Adoptar cualquier medida necesaria y razonable para garantizar la funcionalidad de los productos adquiridos.
10. Abstenerse de realizar medidas que puedan afectar el funcionamiento de los distintos servicios dentro de las edificaciones sobre las que se deben realizar trabajos en virtud del contrato. En caso de que se requiera

la interrupción de estos, deberá ponerlo de manifiesto para adoptar medidas que reduzcan los impactos, y procederá a ejecutar conforme a las ventanas de mantenimientos coordinadas con el área encargada.

11. Adoptar medidas preventivas durante la instalación y configuración de los equipos, tendientes a eliminar o minorizar los riesgos de pérdida o daños que los mismos puedan sufrir hasta antes de ser puestos en funcionamiento. Igualmente, deberá cerciorarse de que las condiciones eléctricas, de refrigeración y de otro tipo que existan en las distintas sedes permitan que se pueda proceder con la instalación y configuración sin mayores riesgos de ocasionar cualquier tipo de daños. Si identifica lo contrario, deberá informarlo al supervisor del contrato, para adoptar las determinaciones a las que haya lugar.

    El contratista será responsable de los daños que se causen en esta etapa, siempre que le sean atribuibles a su culpa.

12. Poner bajo conocimiento de la Entidad cualquier dificultad o riesgos de orden técnico se identifiquen en cualquiera de las distintas sedes que cobija el objeto del contrato, y que puedan afectar las metas y finalidades pretendidas en torno al servicio de conectividad. De igual manera, en atención su profesionalismo, hará sugerencias a la Entidad, con las que, a su juicio, se pueden lograr los cometidos pretendidos de la mejor manera y con una mayor durabilidad o estabilidad en el tiempo.
13. Como único responsable de la dirección de las labores de instalación, deberá desarrollarla adoptando medidas razonables de cuidado que sean idóneas para evitar que se ocasionen daños sobre las sedes físicas donde se harán tales labores, o sobre los bienes que se encuentren al interior de las mismas. Por lo anterior, los daños que se ocasionen son responsabilidad del contratista, quien procederá a repararlos en un máximo de cinco -5 días hábiles. A su vez, el contratista garantiza que mantendrá indemne a la Entidad, en caso de que esta llegase a ser solidariamente responsable.
14. Suministrar a su equipo los elementos de protección personal e instrumentos o herramientas que requieran para el cumplimiento de sus labores.
15. Dar plena observancia a la Resolución 4272 de 2021 -Ministerio del Trabajo- en aquellas labores del contrato que encuadren en la definición del trabajo en alturas, debiendo acreditarlo ante el supervisor.
16. En caso de que en el cumplimiento de sus obligaciones deba proceder con el desmonte o cambio de algún equipo activo que esté en zona, este deberá ser entregado al supervisor del contrato o conforme a los lineamientos que este le indique.
17. Subsanar incumplimientos cuando entregue bienes que no cumplan con las exigencias requeridas, o cuando las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento resulten ser ineficaces, presenten defectos o no se ajusten a lo convenido, asumiendo los mayores costos que esto genere.
18. El contratista garantiza la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos activos de red sobre los cuales recae el presente contrato. Esta obligación se extenderá por tres -3- años, contados tras la culminación de las labores de instalación y configuración. El fabricante tendrá responsabilidad solidaria por lo menos durante el primero de los tres años exigidos.

    Como consecuencia de esta, el contratista deberá realizar, sin costo adicional, un mantenimiento preventivo anual sobre todos los equipos suministrados, extendiéndose por el período de garantía. En virtud de este se hará una verificación virtual de la configuración de los equipos, estado de los puertos y conexiones. En todo caso, durante el término de garantía anunciado por el fabricante, el contratista realizará, sin costo adicional, aquellos mantenimientos que este exija dentro de sus manuales de uso, políticas o condiciones de garantía, con la periodicidad señalada en ellas.

    De igual manera, el contratista garantiza que, salvo que medie causa extraña, durante el período de garantía los equipos activos de red no presentarán vicios, daños o defectos frente a o en sus condiciones de idoneidad, calidad o su normal funcionamiento. Por lo tanto, ante la ocurrencia de un evento que implique la existencia de un vicio, daño o defecto de tal alcance, el contratista se obliga a trasladar al sitio a personal, a más tardar al día hábil en el que se haya hecho el reporte, para que proceda con el respectivo diagnóstico, asumiendo todos los costos que ello genere. Aunado a lo anterior, el contratista deberá asumir los costos que genere la reparación del vicio, daño o defecto identificado, siempre que sea susceptible de reparación; o, en caso contrario, deberá proceder con el cambio del bien por uno nuevo, que deberá ser de la misma referencia que el reemplazado, salvo que exista una imposibilidad o una dificultad considerable para hacerlo, en cuyo caso, procederá a reemplazarlo por otro tipo de bien –que también será nuevo-, que además de ser compatible con la topología de red, tendrá condiciones o especificaciones técnicas iguales o superiores a las del bien objeto de reemplazo.

En caso de que proceda la reparación, esta deberá cumplirse a más tardar en los treinta -30- días hábiles siguientes a la fecha de reporte del daño, defecto o vicio. Mientras que si lo que procede es el reemplazo del bien, este deberá cumplirse en los diez -10- días hábiles siguientes a la fecha de reporte del daño, defecto o vicio. En todo caso, mientras tal solución se realiza, el contratista deberá proveer el recurso humano y tecnológico para la atención de la contingencia, lo cual se hará, a más tardar, en el segundo hábil después del reporte.

Mientras se deban realizar las labores de reparación, los términos de la garantía otorgada estarán suspendidos, reiniciando su cómputo cuando el bien vuelva a ser puesto en funcionamiento. Por su parte, en caso de que se haga un cambio o reemplazo de bien, el nuevo bien tendrá su propia garantía, con una extensión y alcance que cumpla las condiciones señaladas con anterioridad.

Todos los costos que genere esta obligación secundaria corren por cuenta del contratista, y se entienden incluidas dentro de la oferta económica que este realizó durante el desarrollo del proceso de selección.

19. El contratista también garantiza la calidad del servicio de instalación y configuración de los equipos. En consecuencia, si el funcionamiento de estos se ve afectado por vicios o defectos en su instalación y configuración, procederá a adoptar las medidas tendientes a superar tal situación, debiendo, de ser el caso, volver a realizar total o parcialmente las labores de instalación y configuración, ajustándose a las condiciones contratadas.
20. El contratista asumirá la totalidad de los costos necesarios para el desarrollo de las distintas actividades del contrato. De manera simplemente enunciativa se resaltan las siguientes: el transporte de los equipos tanto para su entrega inicial en Almacén, como también para los traslados hacia las distintas sedes; los costos relacionados con las labores de implementación de los equipos, lo que comprende los gastos de personal, junto a los costos directos y administrativos que se generen en virtud del cumplimiento de las funciones a su cargo; los gastos destinados a los consumibles y obras locativas requeridas para poner en funcionamiento los equipos; los gastos fijos y contingentes que se generen en virtud de las garantías otorgadas. Todos estos costos se entienden incluidos o contemplados dentro del precio del contrato, que se ha fijado con base en los ofrecimientos del contratista.
21. El contratista garantiza que tanto los productos suministrados como las instalaciones realizadas son seguras, debiendo responder por los daños por productos defectuosos.
22. Permitir que el supervisor del contrato inspeccione los bienes con los que se pretende cumplir la obligación principal del contrato, así como también las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento que se hagan.
23. Atender oportunamente las ordenes, directrices, sugerencias o recomendaciones que el supervisor del contrato eleve por escrito, tendientes a la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. De igual manera atenderá oportunamente cualquier solicitud de información, documentos, informes, aclaraciones, explicaciones, entre otros, que, por escrito, eleve el supervisor.
24. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social -Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda-, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En relación con esta obligación, el contratista debe presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social. De igual manera, en ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. Por otra parte, si vincula personal a través de contratación por prestación de servicios, el contratista pagará los honorarios, y adoptará las medidas pertinentes para que sus contratistas cumplan con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para estas surjan.
25. Para facilitar la identificación e ingreso del personal a las sedes judiciales, el contratista les hará entrega de un signo distintivo como uniformes, carnets, entre otros.
26. Constituir y entregar oportunamente (mediante cargue o ingreso en el SECOP II) las garantías contractuales y post contractuales patrimoniales exigidas por la Entidad Estatal, y que cumplan con la vigencia, suficiencia y cobertura o amparos que se hayan requerido en el Pliego de Condiciones. En caso de que la Entidad no apruebe, deberá subsanar la falencia que haya justificado el proceder de la Entidad, efectuando los respectivos ajustes con el garante. A su vez, el contratista deberá proceder con el

restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso (reducciones en el valor de la garantía, producto de reclamaciones efectuadas por la Entidad; adiciones en valor al contrato; prórroga del plazo del contrato; suspensiones del contrato, entre otros). En caso de que existan garantías constituidas mediante contratos de seguro, el contratista debe notificar al garante la modificación del estado del riesgo cuando exista modificación del contrato suscrito con la Entidad Estatal.

27. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o al momento en que se hayan cumplido la totalidad de obligaciones que deben verificarse dentro del plazo contractual, cumpliendo, en dicho término, con las cargas o gestiones indicadas dentro del Pliego de Condiciones, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que deban efectuarse a favor del contratista.
28. Presentar al Supervisor, con al menos quince (15) días calendario de anterioridad al vencimiento del plazo, cualquier solicitud de prórroga o adición, con miras a adoptar las medidas a las que haya lugar, si llegase a ser del caso acoger la solicitud elevada.
29. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
31. Las demás obligaciones que emanen del principio de buena fe, la naturaleza del contrato y la ley.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

- **Obligaciones ambientales del contratista:**

Desde el punto de vista ambiental existen también unas obligaciones que deben cumplirse:

1. El contratista implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

2. El contratista deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en:

-La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya,

-La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya.

-El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante Resolución No.7025 de 2019) y sus actualizaciones.

-La Resolución 7049 de 2019, "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".*

La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Grado 12 del Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, y abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato. En consecuencia, el supervisor tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. En primer lugar, deberá revisar y conocer los documentos del proceso, así como también la oferta que haya elevado el contratista al momento de participar dentro del proceso de selección.
2. De manera previa al inicio de la ejecución del contrato supervisado, deberá verificar que concurran los requisitos legales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Cuando se encuentre que esté pendiente alguno, requerirá, según el caso, al contratista o a las respectivas unidades de la Entidad, para que procedan de la manera en que corresponda.
3. Recibir oportunamente los documentos que deba allegarle el contratista, con la finalidad de demostrar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la constitución del equipo de trabajo y el cronograma de ejecución. Recibidos los mismos, verificará la conformidad con lo convenido, y, de ser necesario, solicitará las subsanaciones, correcciones, o realizará los ajustes que estime necesarios para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
4. Junto con el área de almacén, definirá el protocolo de ingreso de los equipos, así como también el posterior retiro de los mismos para la realización de las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento. De igual manera, suministrará a dicha área toda la información y documentos necesarios para facilitar el cumplimiento de dicho protocolo. Hecho lo anterior, coordinará y orientará al contratista sobre la forma en que deberá realizar el ingreso y el posterior retiro de los bienes.
5. Adelantar las gestiones necesarias para facilitar el ingreso del personal del contratista a las distintas sedes judiciales sobre en las que se deban realizar labores en virtud del objeto contractual.
6. Mantenerse en contacto permanente con el contratista y los miembros de su equipo de trabajo -en especial con el profesional a cargo de la dirección de las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos-, lo que le permita tener conocimiento actualizado del desarrollo de actividades tendientes a la correcta y oportuna ejecución del contrato, y estar al tanto de cualquier circunstancia relevante. El supervisor documentará las comunicaciones que tenga con el contratista.
7. Efectuar el control, seguimiento y vigilancia sobre la correcta y oportuna ejecución del contrato, cerciorándose de que los bienes y servicios conexos contratados correspondan a aquellos ofrecidos por el contratista, y que se ajusten a cada una de las exigencias técnicas mínimas fijadas por la Entidad, así como que guarden correspondencia con las marcas y referencias ofrecidas, con las unidades de medida y cantidades requeridas por cada ítem, y que las labores sean ejecutadas tanto en las oportunidades señaladas dentro del contrato, como de conformidad con el cronograma de ejecución elaborado por el contratista.
8. En caso de que el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contractual, recibirá los bienes suministrados y los servicios conexos prestados, documentando, por escrito, el control al cumplimiento del contrato, y expedirá los documentos que certifiquen tal situación, esto es, las actas de recibo a satisfacción y el respectivo

informe a supervisión, los cuales serán necesarios para el pago del contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato.

9. En caso de que los bienes que pretenda entregar el contratista no se ajusten a lo exigido y ofrecido, deberá rechazarlos, expresando los motivos por medio de documento escrito. Lo mismo hará en caso de que ello se verifique frente a los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en funcionamiento. El supervisor se abstendrá
10. Asegurar que el contratista disponga del personal requerido para las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos.
11. Suscribir las actas que se deban generar durante la ejecución del contrato, siempre que se den las condiciones para ello.
12. Cuando lo estime necesario para asegurar la correcta y oportuna ejecución del contrato, ejercerá las facultades para imponer órdenes, requerimientos, directrices u orientaciones que se hagan necesarios para lograr que el cumplimiento se ajuste al contrato, a la ley y normas técnicas aplicables, así como también solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
13. Recibir aquellos documentos que, según las obligaciones a cargo del contratista, deban serle entregados.
14. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social.
15. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.
16. Recibir y adelantar los trámites pertinentes con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista. Además, en el ejercicio de sus funciones, el supervisor verificará que los montos que son objeto de cobro por parte del contratista tengan correspondencia por los precios establecidos en su ofrecimiento económico, y con los bienes y servicios que hayan sido recibidos a satisfacción. De igual manera, una vez expida los documentos a su cargo y requeridos para el pago al contratista, los remitirá a las respectivas áreas de la Entidad.
17. En caso de identificar la necesidad de realizar modificaciones o ajustes el contrato, lo advertirá a la Entidad. En caso de que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí, adición u otro tipo de convenio modificatorio del contrato, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato, aspecto del resorte exclusivo del ordenador del gasto o su delegado. Cuando sea requerida una adición, modificación o prórroga al contrato, o deba haber cesión contractual en la posición del contratista, solicitará la realización del respectivo acto jurídico con una antelación mínima de cinco -5- días hábiles respecto a la fecha en la que se pretende perfeccionarlo, gestionando la realización de las actividades conexas a tal acto.
18. Advertir o informar a la Entidad sobre la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esto debe estar acompañado de un respectivo informe, que conste por escrito.
19. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro del Pliego de Condiciones, y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.
20. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
21. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, y remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay.
22. Elaborar los informes que requiera la Entidad o los entes de control.
23. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, obligaciones o garantías post-contractuales, deberá advertir tal situación a la Entidad.
24. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. Esto podrá cumplirse también con un proyecto de acta de liquidación. Esta documentación debe remitirse al Área legal, antes de proceder con la liquidación del contrato.
25. Cualquier otra obligación o lineamiento previsto por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".*

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

En el desarrollo del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.

3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor.

4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. De esto se debe dejar constancia.

6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.

7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro del pliego de condiciones. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse.

8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.

9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.

10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tal como se hizo a la hora de determinar la tipología contractual, la modalidad de selección ha de determinarse a partir de la actividad principal, que, para el caso, es la venta, transferencia o suministro de unos equipos activos de red.

El desempeño y condiciones de calidad de estos equipos, como mayoritariamente ocurre con la tecnología, se ve determinado a partir de las características de orden técnico que posean, que fungen como un patrón estrictamente objetivo, que hace que sean productos estandarizados. Sumado a ello, al tratarse de bienes que fungen como un presupuesto básico para la conectividad a internet, recurso de uso ampliamente generalizado tanto en el sector público como en el privado, son de común utilización.

Con ello, se dan las condiciones inherentes a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización por parte de las entidades, que de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es una causal de aplicación de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, en virtud del objeto de la contratación. El contenido de la norma citada es el siguiente:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Ahora, pese a que la causal obedece al objeto, la cuantía no deja de ser relevante, pues si en virtud de ella, la contratación encuadra como una de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable resulta ser la de MÍNIMA CUANTÍA, en atención a la prevalencia que la misma tiene en virtud de lo dispuesto por el numeral 5 del propio artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que: *"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)"* (Subrayado fuera del texto). Pese a ello, como se verá en el acápite siguiente, la contratación pretendida asciende a 764,37230077 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con lo que supera los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes que, en función del presupuesto anual de la Entidad, son el 10% de la menor cuantía, y, por lo tanto, el valor máximo que tienen nuestras contrataciones de mínima cuantía. En ese sentido, se ratifica la aplicación de la modalidad de selección abreviada.

Retomando tal modalidad, debemos indicar que el propio artículo previamente citado de la Ley 1150 de 2007 indica que existen tres mecanismos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización por las entidades: la subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, y procedimientos de adquisición en bolsas de productos. La propia legislación le ha dado prevalencia a uno de estos tres, que son los Acuerdo Marco de Precios, lo que surge del parágrafo quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019- y su posterior reglamentación mediante el Decreto 310 de 2021. Siguiendo tal orden, el parágrafo citado señala que: *Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. (...)*

El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública." (Subrayado fuera del texto). Mientras que el Reglamento –Decreto 310 de 2021, en su artículo primero- modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señalando que: *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."* (Subrayado fuera del texto). Y pese a imponer un mandato generalizado frente a Entidades sometidas al EGCAP, como es la Rama Judicial, la obligatoriedad de los AMP se fue realizando de manera escalonada, siendo obligatorios para la Rama Judicial desde el año 2021.

En virtud de esta prevalencia y correlativa obligatoriedad, nos dimos la tarea de consultar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios adelantado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, identificando que NO existe ninguno que ofrezca lo requerido (verificable a través del siguiente hipervínculo https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco).

De igual manera, tampoco se logró evidenciar que la Rama Judicial tenga un AMP propio, celebrado en ejercicio de la facultad que contempla el último inciso del parágrafo quinto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019-, consistente en que: *"Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.".*

Y si bien en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC- existe oferta de los equipos activos de red a adquirir, se descarta esta opción por un motivo legal, e incluso, por uno adicional, de orden técnico. El primero de ellos es suficiente para avalar nuestra decisión, y consiste en que la oferta de la TVEC deviene de Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda que NO corresponden a Acuerdos Marco de Precios. El catálogo ofrecido es producto del Instrumento de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes, que según la Ley 2069 de 2020 -artículo 30- y el Decreto 1860 de 2021, son aplicables únicamente para contrataciones

dentro de los rangos de la Mínima Cuantía. Dado que la adquisición pretendida supera los cien -100- SMLMV, que es el monto máximo de la mínima cuantía dentro de la Entidad, no es posible utilizar dicho instrumento. En adición a tal argumento, el área técnica ha concluido que los bienes ofrecidos carecen de las especificaciones que requerimos.

Ante tal situación, quedan a disposición el mecanismo de la subasta inversa o la adquisición mediante bolsa de productos. En ejercicio de la discreción que otorga la normativa, optamos por valernos del mecanismo de la subasta inversa, porque: I) Al adquirir en bolsa de productos, la Entidad no podría hacer uso de la ficha técnica que se ha diseñado, sino que debe ajustarse a la oferta preexistente; y II) En ella solo podrían participar los proveedores vinculados. Así las cosas, tanto en pro de la plena satisfacción de la necesidad identificada como de la libre concurrencia, nos inclinamos por realizar una subasta inversa.

En ese sentido, aplicaremos la **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa** (denominación que le da el Decreto 1082 de 2015). El procedimiento que se adoptará se encuentra previsto entre los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que la subasta a realizar será ELECTRÓNICA (el artículo 2.2.1.2.1.2.5. de tal Decreto señala que la Entidad puede escoger entre subasta presencial o electrónica), mediante la herramienta que para ello ofrece la plataforma SECOP II. Utilizamos la subasta electrónica porque es un mecanismo que facilita la libre concurrencia de oferentes que no se encuentren en la región, por no implicar la necesidad de realizar desplazamientos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($993.684.000,00),** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

Este presupuesto equivale a la suma de 764,3723077 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
5524	2024-11-15	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	$ 993.684.000,00

Tabla con formato

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Como parte del Estudio del Sector, el Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico solicitó cotizaciones a diferentes proveedores del mercado propios del sector de la tecnología, y, por lo tanto, idóneos para satisfacer la necesidad que justifica el proyecto. De esa manera, se consolidó un estudio de mercado.

En total, se recibieron tres -3- cotizaciones, cuyos resultados se exponen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS ACTIVOS DE RED A ADQUIRIR	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACION 1	VALOR TOTAL COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR TOTAL COTIZACION 2	VALOR UNITARIO COTIZACION 3	VALOR TOTAL COTIZACION 3
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SWITCH COBRE 48 PUERTOS	49	$ 7.192.500	$ 352.432.500	$ 7.608.226	$ 372.803.074	$ 7.988.637	$ 391.443.213
2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA D SWITCH COBRE 16 PUERTOS	30	$ 4.281.000	$ 128.430.000	$ 4.528.441	$ 135.853.230	$ 4.323.810	$ 129.714.300
3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ROUTER FIBRA 14	3	$ 24.153.000	$ 72.459.000	$ 25.549.000	$ 76.647.000	$ 24.195.000	$ 72.585.000
4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SWITCH FIBRA 18 PUERTOS	2	$ 15.903.355	$ 31.806.710	$ 16.822.560	$ 33.645.120	$ 16.100.000	$ 32.200.000
5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACCESS POINT INDOOR	133	$ 1.860.000	$ 247.380.000	$ 1.967.508	$ 261.678.564	$ 1.965.000	$ 261.345.000
6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACCESS POINT OUTDOOR	7	$ 1.725.000	$ 12.075.000	$ 1.824.705	$ 12.772.935	$ 1.925.000	$ 13.475.000
7	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ROUTER COBRE 8	10	$ 1.320.000	$ 13.200.000	$ 1.396.296	$ 13.962.960	$ 1.401.000	$ 14.010.000
8	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ROUTER COBRE 16	20	$ 4.344.000	$ 86.880.000	$ 4.595.050	$ 91.901.000	$ 4.495.000	$ 89.900.000
9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CPE OUTDOOR	13	$ 1.152.720	$ 14.985.360	$ 1.219.347	$ 15.851.511	$ 1.198.000	$ 15.574.000
SUBTOTAL				$ 959.648.570,00		$ 1.015.115.394,00		$ 1.020.246.513
IVA				$ 182.333.228,30		$ 192.871.924,86		$ 193.846.837
TOTAL			$ 1.141.981.798,30		$ 1.207.987.318,86		$ 1.214.093.350	

De estas cotizaciones, optamos por escoger aquella de menor precio, en pro de la economía, lo que da lugar a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS ACTIVOS DE RED A ADQUIRIR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SWITCH COBRE 48 PUERTOS	49	$ 7.192.500,00	$ 352.432.500,00
2	SWITCH COBRE 16 PUERTOS	30	$ 4.281.000,00	$ 128.430.000,00
3	ROUTER FIBRA 14	3	$ 24.153.000,00	$ 72.459.000,00
4	SWITCH FIBRA 18 PUERTOS	2	$ 15.903.355,72	$ 31.806.711,43
5	ACCESS POINT INDOOR	133	$ 1.860.000,00	$ 247.380.000,00
6	ACCESS POINT OUTDOOR	7	$ 1.725.000,00	$ 12.075.000,00
7	ROUTER COBRE 8	10	$ 1.320.000,00	$ 13.200.000,00
8	ROUTER COBRE 16	20	$ 4.344.000,00	$ 86.880.000,00
9	CPE OUTDOOR	13	$ 1.152.720,00	$ 14.985.360,00
SUBTOTAL				$ 959.648.571,43
IVA				$ 182.333.228,57
TOTAL				$ 1.141.981.800,00

Sin embargo, reiterando lo dicho en acápites que nos anteceden, los recursos para atender plenamente la necesidad sobrepasan la disponibilidad presupuestal, por lo que procedimos a ajustar las cantidades de Access point indoor, pasando de 133 a 66. Con esta modificación el soporte del cálculo o estimación del presupuesto queda en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS ACTIVOS DE RED A ADQUIRIR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SWITCH COBRE 48 PUERTOS	49	$ 7.192.500,00	$ 352.432.500,00
2	SWITCH COBRE 16 PUERTOS	30	$ 4.281.000,00	$ 128.430.000,00
3	ROUTER FIBRA 14	3	$ 24.153.000,00	$ 72.459.000,00
4	SWITCH FIBRA 18 PUERTOS	2	$ 15.903.355,72	$ 31.806.711,43
5	ACCESS POINT INDOOR	66	$ 1.860.000,00	$ 122.760.000,00
6	ACCESS POINT OUTDOOR	7	$ 1.725.000,00	$ 12.075.000,00
7	ROUTER COBRE 8	10	$ 1.320.000,00	$ 13.200.000,00
8	ROUTER COBRE 16	20	$ 4.344.000,00	$ 86.880.000,00
9	CPE OUTDOOR	13	$ 1.152.720,00	$ 14.985.360,00
SUBTOTAL				$ 835.028.571,43
IVA				$ 158.655.428,57
TOTAL				$ 993.684.000,00

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998.

Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO,** previa presentación de la factura o cuenta de cobro **(en los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la totalidad de actividades a ejecutar dentro del plazo contractual)** al supervisor designado.

La factura o la cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los bienes requeridos, junto a los servicios conexos a ejecutar dentro del plazo contractual, expedido por el supervisor designado.
2. Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. La correspondiente orden de ingreso de los bienes, emitida por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
4. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que correspondan a: retención en la fuente, retención de industria y comercio, retención del IVA, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Los pagos se realizarán, como máximo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro por parte de la Entidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la entidad.**

7. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR, Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pese a ello, la consagración legal no es taxativa, pudiéndose establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre y cuando sean necesarios y proporcionales para lograr que todos los participantes que logren ser habilitados tengan la idoneidad necesaria para ejecutar correctamente el objeto contractual. En ejercicio de esta facultad, estableceremos una serie de requisitos habilitantes de orden técnico, tendientes al cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y otros adicionales.

Pasamos entonces a exponer las exigencias que se harán en torno a cada uno.

7.1.1 De la capacidad jurídica.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 a 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, que es su consecuencia natural. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés.

De conformidad con la legislación aplicable, en el proceso se aceptará la participación de personas naturales y jurídicas que sean tanto nacionales como extranjeras, quienes podrán concurrir al proceso como proponentes individuales, o podrán conformar consorcios o uniones temporales –proponentes plurales-.

Se advierte que en relación con la capacidad jurídica la Entidad engloba todos los requisitos de orden jurídico que deben cumplirse para que la propuesta sea presentada por una persona capaz, y que dicha propuesta no presente vicios o falencias que afecten su eficacia.

Los requisitos y documentos por allegar son los siguientes, según el tipo de proponente:

A) PERSONA NATURAL:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería (extranjero residente en Colombia) o de su pasaporte (extranjero sin residencia en Colombia).
2. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
3. Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta exigencia no aplica si el proponente es una persona natural sin domicilio en Colombia. La inscripción en el RUP debe estar en firme al momento del cierre del proceso, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.
4. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
5. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

En adición a lo anterior, las personas naturales también deben allegar:

-Carta de presentación de la oferta.
-En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.
-Un compromiso anticorrupción.
-En relación con la Seguridad Social, el proponente persona natural debe allegar alguna de la siguiente documentación: I) Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación expedidas dentro de los treinta -30- días previos al cierre del proceso por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA) y A.F.P, o II) Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida en torno al Sistema de Seguridad Social en Salud.
Se eximen de lo relativo a la Seguridad Social quienes no tengan domicilio en Colombia.

B) PERSONA JURÍDICA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

La persona jurídica con domicilio o sucursal que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, se aportará la copia de su cédula de extranjería o pasaporte.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
3. Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, so pena de rechazo.
4. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es Sociedad Anónima Abierta o Cerrada.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, o que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Las personas jurídicas en estado de disolución, liquidación o las que se hallen en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

En adición a lo anterior, las personas jurídicas también deben allegar:

-Carta de presentación de la oferta.
-Su propuesta debe ser elevada por el representante legal de la persona jurídica, o de apoderado -especial o general-, a efectos de cumplir con las exigencias de la representación legal de la persona jurídica, o la representación convencional.
-Si existen limitaciones cuantitativas o cualitativas para el ejercicio de la representación, debe haber autorización del respectivo órgano societario o equivalente.
-Un compromiso anticorrupción.
-En relación con la Seguridad Social, debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*

C) PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA:

El tratamiento de estas personas jurídicas es distinto, partiendo de que no deben inscribirse en el RUP, sumado a que no se puede lograr plena homogeneidad en cuanto a los documentos que establezcan su capacidad jurídica, porque cada ordenamiento jurídico establece condiciones distintas.

En consecuencia, frente a estos se exigirá el aporte del documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-. Documento que será expedido en los treinta (30) días previos al cierre del proceso.

En caso de que no exista autoridad o entidad a cargo de la certificación de la información requerida frente a la persona jurídica, se procederá a allegar una declaración, bajo la gravedad del juramento, elevada por la persona a cargo de la representación legal o autorizada para comprometer a la persona jurídica, donde se ponga de manifiesto la no existencia de autoridad o entidad para certificar la información requerida, y se exprese la información solicitada en el inciso primero del presente literal.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica. También debe allegar la carta de presentación de la oferta, el compromiso anticorrupción y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL):

Los proponentes plurales allegaran lo siguiente:

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, según el caso, en el que debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente (debe sumar 100%), la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural, y las obligaciones o actividades a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Este último punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un -1- año más. Esta exigencia temporal se extiende también sobre las personas jurídicas que actúen como miembros, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
   Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal. Este último tendrá facultades suficientes para la representación, sin limitaciones, de cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.
3. Si alguna de las personas naturales que conforma el proponente plural es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, aportará su certificado de matrícula

mercantil, emitido por la Cámara de Comercio del domicilio de la persona, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Si alguno de los miembros es persona jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá allegar la documentación relacionada en el literal c) – *"PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA".*
5. Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta exigencia no aplica para aquellos miembros del proponente plural que no estén obligados a inscribirse en el RUP –personas naturales sin domicilio en Colombia, y personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia-.
6. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, certificación de su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es Sociedad Anónima Abierta o Cerrada.
7. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas que son miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
8. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

En adición a lo anterior, las personas jurídicas también deben allegar:

-Carta de presentación de la oferta.
-Su propuesta debe ser elevada por el representante legal nombrado o de apoderado -especial o general-, a efectos de cumplir con las exigencias de la representación legal de la persona jurídica, o la representación convencional.
-Si existen limitaciones cuantitativas o cualitativas para el ejercicio de la representación en relación con alguna de las personas jurídicas que lo conformen, debe haber autorización del respectivo órgano societario o su equivalente, la cual se debe extender tanto para celebrar el negocio en virtud del cual se conforma el proponente plural, como para presentar la propuesta.
-Un compromiso anticorrupción.
-En relación con la Seguridad Social, debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a las indicaciones hechas al desarrollar lo propio en relación con las personas naturales o jurídicas, según la calidad de cada miembro.

7.1.2 De los requisitos habilitantes financieros (capacidad financiera y capacidad organizacional).

A partir de un análisis realizado dentro del Estudio del Sector efectuado en el marco de la planeación del proceso (bajo el título de "JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR), y teniendo presente la imperiosa necesidad de que cualquiera de los oferentes tenga una situación financiera y organizacional que permita el oportuno cumplimiento del objeto contractual.

Ambos requisitos tienen en común que son verificables en el Registro Único de Proponentes, y que se hacen con base en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, así como también la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo I del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, ello no es una regla absoluta, como se pasa a mostrar. En primer lugar, los proveedores sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, lo que hace que el mismo no se pueda usar para verificar sus condiciones financieras. De igual

manera, los proveedores extranjeros pueden, en virtud de la legislación que les resulte aplicable, tener fechas de corte distinta para la consolidación de sus estados financieros.

porque existen personas no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, y, de igual forma, también existe la posibilidad de proveedores que no tengan la antigüedad suficiente para tener estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, o también, tratándose de proveedores extranjeros, su legislación aplicable a los establezca fechas de corte distintas. Incluso, proponentes con domicilio o sucursal en Colombia también pueden ser excepción a la regla general, pues puede que carezcan de la antigüedad suficiente para tener estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023.

Ante tal situación, se tiene que los proveedores extranjeros deberán presentar sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 -salvo que su legislación señale otra fecha, lo que debe ser acreditado-, los cuales deberán ser suscritos por el representante legal o la persona que tenga la capacidad de obligarlo, junto al informe de auditoría -en caso de que la ley aplicable así lo disponga-. Para la conversión en pesos, utilizarán la TRM vigente al momento de la expedición o aprobación de los estados financieros, como nos lo indica el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, expedido por CCE. A su vez, la conversión debe estar avalada con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Por su parte, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ante la ausencia de antigüedad suficiente para tener estados financieros con corte al 31 de diciembre, en el RUP se inscribirán los estados financieros de apertura o del primer corte trimestral. En caso de ser proponentes sin estar obligados a inscribirse en el RUP, aportarán los estados financieros de apertura o de primer corte trimestral, siguiendo las reglas señaladas con anterioridad.

7.1.2.1. Capacidad financiera -CF-:

Este requisito habilitante busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, y la razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Propiamente, estos se miden así, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Ahora bien, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por CCE, permite la inclusión de otros componentes o indicadores propios de la capacidad financiera, como lo son el capital de trabajo, la razón de efectivo, la prueba ácida, la concentración de endeudamiento a corte plazo, la concentración de endeudamiento a largo plazo, y el patrimonio. De estos, nos parece pertinente exigir el capital de trabajo. Este indicador es el resultado de tomar el activo corriente y restarle el pasivo corriente. Su funcionalidad es la siguiente: *"Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos."* Al medir la liquidez en términos absolutos, consideramos que, al medirlo con base en una proporción del presupuesto oficial establecido, tendríamos certeza de la posibilidad de cumplimiento. Cabe decir que en este caso se hace necesario, por lo menos por dos razones: i) Normalmente los proveedores deben adquirir de manera previa el producto y lo revenden en el mercado; ii) La Entidad sólo pagará con posterioridad a la culminación de las labores.

Cabe decir que frente a este indicador no hay que solicitar prueba adicional, porque los conceptos a partir de los cuales se extraen ya han de constar en los documentos que acreditan el índice de liquidez. Simplemente lo que debe hacerse es la operación aritmética con los valores absolutos, para llegar a medir el valor de este indicador.

Culminada esta explicación, exponemos los índices y valores que serán requeridos:

Capacidad Financiera	Índice

Índice de Liquidez	Igual o mayor a 2,0
Índice de endeudamiento	Igual o menor a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Igual o mayor a 2,0 veces
Capital de trabajo	Igual o mayor al 50% del valor del Presupuesto Oficial, esto es $ 496.842.000,00

Frente a los proponentes plurales, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por CCE, dispone que para aquellos indicadores que sean producto de división, que en el caso serían el índice de liquidez, el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, se pueden aplicar dos métodos: la suma de los componentes de los indicadores y la ponderación de los componentes de los indicadores. La gran diferencia entre ambos es que el primero no tiene en cuenta los porcentajes de participación, pues todos aportan en igual proporción; en contraste en el segundo método el porcentaje de participación dentro del proponente plural es esencial, porque el aporte se hace en una proporción idéntica al porcentaje de participación. Ante ello, nos inclinamos por el segundo, porque suele existir una relación de proporción directa entre el porcentaje de participación y las responsabilidades asumidas de cara a la ejecución del contrato. Por ello, ese método nos parece que aporta de mejor manera a la certeza de idoneidad que se persigue con los requisitos habilitantes.

En relación con los indicadores que son medidos en valores monetarios, que para el caso es el capital de trabajo, se prevén dos métodos: la sumatoria simple y la sumatoria ponderada. Acá la diferencia es la misma, en la sumatoria simple todos aportan por igual, mientras que en la ponderada el aporte es en proporción al porcentaje de participación. Insistiendo en los motivos expuestos con anterioridad, optamos por la sumatoria ponderada.

En consecuencia, para medir el índice de liquidez, el índice de endeudamiento y la razón de la cobertura de intereses de los consorcios y uniones temporales, se aplicará la fórmula de la ponderación de los componentes de los indicadores, que se refleja así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para medir el capital de trabajo de los consorcios y uniones temporales se aplicará la sumatoria ponderada, que se refleja así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

7.1.2.2 Capacidad organizacional (CO):

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, sus indicadores son los siguientes:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Los índices y valores que requeriremos frente a este requisito habilitante son los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o mayor a 7%.
Rentabilidad sobre Activo	Igual o mayor a 4%

Por los motivos expuestos al desarrollar la capacidad financiera, en relación con la capacidad organizacional de los proponentes plurales también utilizaremos el método de la ponderación de los componentes de los indicadores, reiterando que el método se aplica así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

7.1.3 De las condiciones de experiencia:

Como señalamos al momento de explicar la necesidad que pretendemos satisfacer, los distintos productos que requerimos hacen parte de un género que son los equipos o dispositivos activos de red. Por ello, consideramos que la experiencia relacionada con estos, con independencia al tipo de equipo o dispositivo activo es lo suficientemente adecuada para garantizarnos la idoneidad de los proponentes. Ahora, sí será necesario que el contrato haya incluido además de la venta, transferencia o suministro de equipos o dispositivos activos de red, su respectiva instalación y configuración, que es una labor imprescindible para su uso efectivo.

En cuanto a la proporcionalidad, consideramos que con único contrato podría ser suficiente para la idoneidad. Sin embargo, al tener un presupuesto oficial considerable, pues llega superar los 750 SMLMV, sería difícil alcanzar tan valor con un único contrato. Por ello, estimamos que lo más razonable es permitir, alternativamente, que se utilice uno o dos contratos, y que el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales pueda ser alcanzado bien a través de valores individual o bien producto de la sumatoria de los contratos allegados. Inclusive, tratándose de proponentes que se clasifiquen como MIPYMES y tengan su domicilio en Colombia, nos parece que la experiencia es el requisito ideal para dar el tratamiento diferencial al que se refiere artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, así como también lo dispuesto en la Reglamentación hecha por el Decreto 1860 de 2021 -artículo 3-. En consecuencia, los proponentes que sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia con un contrato adicional respecto a quienes no tengan dicha clasificación empresarial, para un total de tres –3- contratos. Se advierte que los proponentes plurales tendrán derecho a tal trato diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Bajo esas premisas, la experiencia se exigirá en los siguientes términos:

I) En cuanto al objeto del contrato: Ha de incluir la venta, transferencia o suministro e instalación de equipos o dispositivos activos de red. Insistimos, no es necesaria la coincidencia con los equipos o dispositivos activos de red que la Entidad pretende adquirir.

II) Clasificación del contrato con base en los Códigos de Naciones Unidas: En relación con este punto, el Código que hasta el tercer nivel –clase- engloba los equipos o dispositivos activos de red es el 432226, denominado “Equipo de servicio de red”

III) Número máximo de contratos permitidos: Dos (2) en el caso de proponentes que no se clasifiquen como Mipymes – Tres (3) en el caso de proponentes clasificados como Mipymes.

IV) Valor económico que deben alcanzar los contratos –individualmente o producto de sumatoria-: 764,37 SMLMV.

Los términos hasta ahora expuestos se han construido sobre la base de proponentes individuales o singulares. En el caso de proponentes plurales –consorcios y uniones temporales- consideramos que quien tenga el mayor porcentaje de participación necesariamente deba cumplir con los términos señalados con anterioridad, para que la constitución de un proponente plural no sacrifique la idoneidad requerida. En caso de que existan dos o más miembros que tengan el mayor porcentaje de participación, cualquiera de quienes estén en tal condición podrá acreditar la experiencia exigida. Sin embargo, debemos decir que por la importancia que tiene esta contratación, que es vital para el funcionamiento de la red de internet en la Rama Judicial, servicio de notoria importancia social, se torna necesario exigir que todo aquel miembro de un proponente plural que tenga un porcentaje de participación igual o superior al 10% (aplicación analógica del porcentaje que le exige la norma para darle tratamientos diferenciales) deberá acreditar experiencia en el área, conforme a los requerimientos en torno al objeto, señalados con anterioridad. Frente al número de contratos permitidos y el valor económico, es razonable hacer exigencias menores, porque ya habrá un miembro que la acredite en los términos inicialmente previstos, siendo suficiente que acrediten la ejecución de un único contrato cuyo valor sea superior a cien –100- SMLMV. Exigimos superar esa cifra para que el contrato allegado encuadre dentro de los rangos de la menor cuantía de la Entidad, que es donde se ubicará el proceso de contratación. En todo caso, en este punto también aplicará el criterio diferencial, permitiendo, entonces, que estos miembros puedan superar la suma exigida mediante el aporte de hasta dos –2- contratos.

Es importante que desde los estudios previos dejemos sentadas las formas en que se acredita la experiencia, y los lineamientos que se tendrán para evaluar este importante requisito habilitante.

En relación con la prueba de la experiencia, pese a que el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 nos indica que este requisito se verifica en el RUP, debemos indicar que este instrumento no será suficiente en el presente caso, por la necesidad de verificar el objeto de los contratos que se utilicen para acreditar experiencia, información que no consta dentro del Registro Único de Proponentes (en este instrumento sólo se puede verificar información sobre las partes, cuantía, porcentaje de participación y código de naciones unidas). Entonces, no se prescindirá del mismo, pero necesariamente deberá ser complementado con documentación adicional.

Hecha esta aclaración, se exponen las condiciones a tener en cuenta para la prueba de la experiencia:

Los proponentes aportaran alguno de los siguientes documentos, a efectos de verificar el objeto y ejecución del contrato allegado:

- ✓ Acto de liquidación o finiquito contractual.
- ✓ Acta de entrega, terminación, finalización o recibo definitivo.
- ✓ Facturas o cuentas de cobro.
- ✓ Certificación expedida por el contratante.

El orden expuesto se tomará en cuenta para establecer jerarquía, en caso de que existan contradicciones entre documentos. El proponente podrá acreditar copia del contrato, pero necesariamente deberá complementarla con alguno de esos documentos.

La documentación allegada debe dar cuenta de lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato -de tenerlo- o cualquier otra forma que lo individualice -siempre que la tenga-.
- Fecha de inicio del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de inicio el último día del mes).
- Fecha de terminación del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de terminación el primer día del mes).
- Valor del contrato.

En el caso de que el proponente se valga de certificaciones, deberán incluir también lo siguiente:

- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección electrónico o teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.

- Firma de quien expide la certificación.

En torno a las certificaciones de experiencia, no valen las auto certificaciones, concepto que comprende: la certificación hecha por el proponente o su representante; en el caso de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, la que elabora alguno de sus miembros; en el caso de propuestas recibidas de proponentes plurales, aquella certificación que elabore alguno de sus miembros, así sea para experiencia que aporte otro; certificaciones elaboradas por alguno de los integrantes del grupo empresarial al que pertenezca el proponente o miembro del proponente plural. Con esta medida reducimos el riesgo de posibles falsedades.

Aunado a lo anterior, es del caso advertir que si el contrato es de carácter particular o privado, los proponentes allegarán también certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. No se requerirá este documento si la experiencia a acreditar se soporta en facturas. Con esta medida también reducimos el riesgo de posibles falsedades.
Los documentos que acreditan la experiencia deben tener plena legibilidad, so pena de no ser valorados. De igual manera, si presentan tachaduras, interlineados, o enmendaduras deben estar salvados con la firma de la persona que suscribió o autorizó el documento, más una nota aclaratoria donde se manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Esto es aplicación de las normas procesales que regulan las pruebas documentales.

Los proponentes tendrán a disposición un formato o certificado predispuesto por la Entidad que podrán utilizar para acreditar la experiencia mediante certificaciones expedidas por el contratante. Por lo tanto, su diligenciamiento corre por cuenta de quien certifica la experiencia, y no por el proponente.

Tratándose de personas jurídicas que pretendan utilizar como propia la experiencia transferida por socios, accionistas o constituyentes, deben allegar también un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal -de tenerlo- o, en subsidio, contador público donde se indique la conformación de la empresa.

De igual manera es importante señalar las reglas que se tendrán presentes para orientar la labor de la evaluación de la experiencia, que es la siguiente:

A. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución. Esto en cuanto no es una experiencia que se haya consolidado.
B. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de un contrato con declaratoria de incumplimiento o imposición de multas, o donde se haya declarado siniestro por calidad o correcto funcionamiento de los bienes. No tendría sentido aceptar como experiencia lo que es una imperfecta ejecución de un contrato, o inclusive, un incumplimiento en su mayor expresión.
C. La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
D. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, el valor del contrato será directamente proporcional al porcentaje de participación que este haya tenido en el referido consorcio o unión temporal. Para esto, se verificará el RUP. En caso de que el proponente no esté obligado a inscribirse en el RUP, en la certificación de experiencia u otros documentos allegados deberá haber prueba sobre este punto, que deberá coincidir con los soportes. De no coincidir, prevalecerá lo que digan los soportes. Esta regla es conforme a las que establece la normativa relativa el RUP en relación con el valor económico de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales. Por su parte, en relación con las actividades ejecutadas, en el caso de los consorcios, se tomarán todas las comprendidas dentro del objeto del contrato aportado. En contraste, en relación con las uniones temporales, el proponente deberá allegar el documento de constitución de dicha unión temporal, pues sólo se validará la experiencia si asumió responsabilidad u obligaciones para ejecutar las labores que está exigiendo la Entidad. Sin embargo, si existe otro documento (es decir, ajeno al documento de constitución) donde se pueda verificar lo anterior, también será válido. Si la documentación allegada no discrimina actividades, se aplicará la regla señalada para los consorcios. Esto último se establece en tales términos para ser coherentes con la distinción entre consorcios y uniones temporales, pues en los últimos se deben definir términos y extensión de la participación frente a la ejecución del contrato.
E. En caso de que alguno de los proponentes sea una unión temporal o consorcio donde concurra una persona jurídica junto a socios, accionistas o constituyentes que le han transferido experiencia a la persona

jurídica, sólo se aceptará el uso del mismo contrato por uno de los miembros. Esta medida pretende evitar el doble uso de un mismo contrato.

F. Cuando se verifique que más de un miembro de proponente plural oferente participó en la ejecución material del contrato utilizado para acreditar experiencia, por haber conformado un consorcio para ejecutar el contrato allegado, el mismo no podrá ser utilizado por más de uno de los miembros. Sin embargo, para el valor económico, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que acumulen en el consorcio quienes hagan parte del proponente plural que presenta oferta en el presente proceso. En caso de que el ejecutor haya sido una unión temporal, no se aplicará el acrecimiento señalado para determinar valores económicos, sino que se aplicará lo dispuesto en el literal D del presente acápite, puesto que se permitirá que cada uno de los miembros se valga del contrato, limitándose la experiencia, se insiste, a lo efectivamente ejecutado por cada uno de ellos, según el documento de constitución u otro que acredite lo anterior. Si la documentación allegada no discrimina actividades, se aplicará la regla señalada para consorcios. Acá nuevamente se ven las distinciones entre consorcio y unión temporal. Tiene sentido hacer acrecimiento en el consorcio, donde no hay discriminación de responsabilidades. En unión temporal también podría hacerse, pero estando ante una contratación con un presupuesto relativamente alto, para la Entidad es mejor que no opere tal acrecimiento, porque podría acreditarse el alcance de la experiencia mediante una inflación engañosa.

G. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del consorcio o unión temporal ejecutora para validar experiencia. Esto es una medida con la que impedimos construir barreras a la libre concurrencia, además que con el simple hecho de que la experiencia vaya a obedecer a los porcentajes de participación, salvo la excepción del punto anterior, evitamos sobredimensionar experiencia.

H. Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (sólo frente al subcontratista), cesiones de contratos (sólo frente al cesionario, salvo lo ejecutado previo a la cesión, que es experiencia exclusiva del cedente), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia. En esa misma línea, cuando la figura demuestre que el proponente no fue quien ejecutó materialmente el contrato, la experiencia NO se tendrá como acreditada. Si esta circunstancia se verifica a partir de documentación o información distinta a la alegada por el proponente, se tendrá como información inexacta, aplicando todas sus consecuencias. Esta es una medida necesaria para garantizar la efectiva experiencia del proponente, pues toma en cuenta únicamente aquello que efectivamente se haya ejecutado materialmente de una forma directa.

I. Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, **NO** podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.
Con esta medida nos apartamos de la posición no vinculante de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. A nuestro juicio, una excepción -como lo es esta medida, donde se permite usar como propia experiencia obtenida por otra persona- no puede tornarse en una regla general, particularmente cuando da lugar a tratos diferenciales. No hay duda de que la norma tiene un fin legítimo -imprescindible para una medida contraria a la igualdad- para dar lugar a un trato desigual, como lo es que empresas relativamente nuevas puedan competir dentro del mercado. Sin embargo, ese fin legítimo está íntimamente ligado al límite temporal establecido. Llevarlo más allá de tal período sería olvidar por completo la interpretación restrictiva que debe dársele a los tratos desiguales. Así, se llegaría al extremo de empresas con años de constituidas sigan usando una experiencia que no fue obtenida por ellas, compitiendo con proveedores que pueda que jamás hayan tenido la posibilidad de valerse de experiencia ajena. Para ello, sería hasta más lógico permitir que toda persona jurídica pueda usar como propia la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes. Además, con la estrictez de no aceptar esa experiencia también se hace un mejor filtro sobre la idoneidad de los proponentes, en pro de la idoneidad de los mismos.

J. Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo. Como quiera que existe un número máximo de contratos, dejamos claro que los actos jurídicos en cita no tienen autonomía, por lo que no incrementan el número de contratos aportados.

K. El Salario Mínimo Legal Mensual para determinar el valor del contrato será el vigente al momento de su finalización. A su vez, sólo se tomarán dos decimales del resultado de las conversiones y proporciones. Esta medida es concordante con el salario mínimo que se tiene en cuenta a la hora de inscribir los contratos dentro del Registro Único de Proponentes.

L. En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas por el presente Pliego de Condiciones, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la

calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que cumplan con todas las condiciones exigidas y tengan el mayor valor.
Con esto dejamos claro cuál será nuestro proceder ante el aporte de más contratos que los permitidos.

M. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho confirmar la información. En el caso de contratos celebrados con persona jurídica de derecho público, podrá cotejar la información con lo que repose en el SECOP. De existir dudas sobre la acreditación de todos los requisitos en relación con la experiencia, o se identifiquen posibles inconsistencias, la Entidad requerirá al proponente para que suministre información adicional, explicaciones y/o aclaraciones, de ser necesario, la acompañe con soportes. Si se verifica una inexactitud, se aplicarán las consecuencias previstas para ello.

7.1.4. Cumplimiento de las condiciones técnicas:

En este punto debemos desarrollar los requisitos que deben cumplir los bienes ofrecidos, así como también unas calidades que deben ser satisfechas por los proponentes, con miras a garantizar que se reúnen una serie de condiciones que permitirán el pleno cumplimiento de las condiciones contractuales.

Los requisitos son:

a) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas que ha determinado la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en relación con los bienes requeridos.

Este requisito consiste en que los bienes ofrecidos satisfagan en su totalidad las condiciones de la ficha técnica diseñada por la Entidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en su numeral segundo.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas por la Entidad, los oferentes allegarán una ficha, catalogo, anexo técnico o documentos similares de los productos ofrecidos, donde se recopile las condiciones técnicas de los mismos. Estos documentos deben ser elaborados por el fabricante, y, además, los proponentes incluirán también un URL o link que permita el acceso a un sitio web oficial de tal fabricante en el que conste la ficha o anexo técnico, y así corroborar la veracidad de la información allegada.

Ante la ausencia de determinada especificación dentro de la ficha o anexo técnico elaborado por el fabricante o en la página o sitio web, se deberá allegar una certificación emitida por el fabricante, donde se indique expresamente la condición de calidad o patrón de desempeño que tiene el producto frente a la especificación no verificable en la otra documentación allegada.

b) Integración de la cadena de distribuidores del producto:

En busca de garantizar la originalidad de los productos y que las garantías no se vean afectadas o alteradas por el hecho de que el producto salga de la cadena oficial de distribución, la Entidad requiere que los proveedores sean un distribuidor autorizado de cada producto ofrecido. Esto se puede satisfacer tanto con una relación directa con el fabricante del producto, como con una relación fabricante – mayorista – proponente. En el primer caso, se aportará un contrato vigente que ponga de manifiesto la relación, o una certificación expedida por el fabricante donde se haga constar que el proponente es distribuidor autorizado de sus productos; en el segundo caso, se acreditará el contrato o certificación que demuestre la relación entre el fabricante y el mayorista, así como también la relación entre el mayorista y el proponente.

En caso de que alguno de los sujetos en mención tenga constituida sociedad o sucursal en Colombia, los documentos podrán ser acreditados por medio de estos.

Tratándose de proponentes plurales, bastará con que al menos uno de los miembros acredite las condiciones requeridas.

En caso de optar por certificaciones, deben ser elaboradas en los sesenta (60) días hábiles previos al cierre del proceso.

C) Conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las actividades comprendidas dentro del contrato y las especificaciones técnicas:

Aunado a todas las exigencias señaladas con anterioridad, los oferentes deberán formalizar, mediante formato predispuesto por la Entidad, una declaración en virtud de la cual manifiestan que han leído, conocen, aceptan y se comprometen a cumplir a cabalidad con el alcance de las actividades comprendidas dentro del objeto contractual, así como también las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

7.1.5 Compromiso ambiental:

Todo proponente deberá adjuntar el compromiso de adoptar, para la ejecución del contrato, el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por medio del ACUERDO No. PSAA14-10160 de 2014.

7.1.6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, así como también lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019, y teniendo presente la naturaleza de las labores a desempeñar para la ejecución del contrato, resulta pertinente requerir, dentro de los requisitos habilitantes, que los proponentes acrediten la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los estándares mínimos aplicables según la Resolución 0312 de 2019 -Expedida por el Ministerio de Trabajo-.

Para ello, se aportará una certificación de la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L- proferida en el año 2024, o una declaración juramentada del proponente.

En el caso de proponentes plurales, todos sus miembros deberán cumplir con el requisito.

Se eximen de este requisito aquellos proponentes que no encuadren en el campo de aplicación definido por el artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

7.2 Del criterio para determinar el ofrecimiento más favorable:

La legislación establece el factor económico (menor precio) como el único aspecto para determinar el ofrecimiento más favorable en la modalidad de selección a aplicar. Así, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(…)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (Subrayado fuera del texto).

Debemos advertir que este factor es dinámico, pues la subasta inversa está diseñada justamente para que los proponentes efectúen mejoras sucesivas sobre su oferta económica, haciéndola cada vez más baja. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, existen distintas situaciones frente a las cuales se puede estar, y como se determina el mejor ofrecimiento económico:
-Que sólo se tenga una propuesta que cumpla con todos los requisitos→ como la subasta se condiciona a que existan mínimo dos propuestas habilitadas, en este caso no hay subasta, y la mejor oferta es la que se encuentra habilitada, siempre y cuando sea igual o inferior al presupuesto oficial (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2.).
-Que haya subasta, pero no se efectúen lances o mejoramientos de las ofertas inicialmente presentadas→ la oferta más favorable será la que tenga el precio inicial más bajo (numeral 7 de dicho artículo).
-Que haya subasta con lances validos→ la oferta más favorable es aquella que tenga el lance más bajo (artículo 2.2.1.2.1.2.4).

Ahora, habrá un aspecto adicional que servirá de base para la determinación del ofrecimiento más favorable, que surge del hecho de que el proceso se ha estructurado con base unas cantidades *de ACCESS POINT INDOOR* que son inferiores a lo verdaderamente requerido. Reiteramos, por insuficiencias de orden presupuestal, las

cantidades de este producto fueron ajustadas, ciento treinta y tres -133-, que es la cantidad requerida, a sesenta y seis -66-, que es la cantidad para la cual los recursos disponibles darían abasto. Para sobrepasar esta situación, debemos idear o construir una forma o mecanismo a partir del cual se puedan incluir unidades adicionales, en caso de que los ofrecimientos económicos recibidos lo permitan. Ante ello, la plataforma del SECOP II permite hacer subastas por monto agotable o bolsa, donde el proceso se determina por el presupuesto oficial, y las cantidades a adquirir son el resultado de dividir el presupuesto oficial entre los precios unitarios fijados. Esto vendría siendo el instrumento más cercano para lo que pretendemos. in embargo, nos parece pertinente hacerle un ajuste adicional, y es que el monto máximo de unidades de este producto será ciento treinta y tres, así ello no implique el pleno agotamiento del presupuesto.

En ese sentido, tras recibir las ofertas económicas definitivas habrá que realizar dos operaciones aritméticas adicionales: La primera será para determinar el alcance de cada oferta económica definitiva, entendiendo por ello la cantidad total, en números enteros (si el resultado de la división incluye decimales, se llevará, en todo caso, a la unidad más próxima hacía abajo) de *ACCESS POINT INDOOR* que se pueden adquirir con el precio unitario definitivo de este producto, sin sobrepasar el presupuesto oficial, ni la cantidad de ciento treinta y tres unidades (133). La segunda operación será tendiente a determinar el precio total definitivo de cada oferta, con base en la multiplicación de precios unitarios por cantidades por producto. En cuanto a cantidades, salvo en la que respecta en el producto relacionado con anterioridad, serán las sumas indicadas desde un primer momento; mientras que en cuanto a los ACCESS POINT INDOOR, será la cifra obtenida en la operación tendiente a determinar el alcance de la oferta, explicada con anterior. Efectuadas estas dos operaciones, se entenderá que la oferta más favorable será aquella que teniendo un alcance que implique el mayor número de unidades a adquirir por producto, tenga el menor precio total o precio total más bajo.

Dado que lo anterior tiene un notorio peso sobre la adjudicación y el alcance del contrato, es muy importante señalar de forma clara y expresa esta regla dentro del Pliego de Condiciones, en pro del deber de selección objetiva -guarda estrecha relación con este, por ser clave para determinar la oferta más favorable-, y también para que sea una circunstancia que sea tenida en cuenta por los oferentes al ahora de estructurar y mejorar sus ofertas económicas.

- **DEL PRIMER FACTOR DE DESEMPATE Y EL FACTOR RESIDUAL DE DESEMPATE.**

En los procesos de Selección Abreviada para adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y común utilización sólo se pondera el factor económico, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el puntaje de apoyo a la industria nacional no tiene cabida. Esta situación impone la necesidad de determinar cuál será el primer factor de desempate y como será acreditado, tal y como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Dado que el contrato es de compraventa, procedimos a indagar si existen SWITCH, ROUTER Y ACCESS PONIT. El resultado de la consulta ha sido la inexistencia de bienes registrados. Lo anterior se muestra en las siguientes imágenes y PDF anexo:





Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: REPETIDOR

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros coincidentes						

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas (filtrados de 9,607 entradas totales) — Anterior — Siguiente

Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: Conmutador

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860003563	202401230117715	HITACHI ENERGY COLOMBIA S.A.S	8504221000	Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADOR DE POTENCIA SUPERIOR A 650KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 KVA	2025-01-25
860003563	202406180123642	HITACHI ENERGY COLOMBIA S.A.S	8504219000	Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE DIELECTRICOS LIQUIDO DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA E INFERIOR O IGUAL A 650 KVA	2025-06-27

Mostrando 1 a 2 de un total de 2 entradas (filtrados de 9,607 entradas totales) — Anterior — 1 — Siguiente

Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: ACCESS POINT

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros coincidentes						

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas (filtrados de 9,607 entradas totales) — Anterior — Siguiente

Comercio, Industria y Turismo

VUCE Ventanilla Única de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: PUNTO DE ACCESO

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800031074	202410000129792	INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.	6505009000	Registro de Producción Nacional	GORRA NAVAL FEMENINA ARMADA NACIONAL TEJIDO PLANO DIAGONAL 2X2 100% POLIESTER	2025-10-15
800119030	202409190128470	BOSTONIA S.A.S.	6307909000	Registro de Producción Nacional	CHALECO REFLECTIVO DE SERVICIO.TIPO CERRADO TEJIDO PUNTO 100% POLIESTER NTMD-0327	2025-09-24
800119030	202410180130411	BOSTONIA S.A.S.	6116930000	Registro de Producción Nacional	GUANTES BLANCOS, EN TELA 100% POLIAMIDA EMPLEADOS POR PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA COMO ACCESORIO EN ALGUNOS UNIFORMES.NTMD-0043-A2	2025-10-21
805022296	202404260120568	NCS S.A.S.	6505009000	Registro de Producción Nacional	GORRA TIPO BEISBOLERA EN TEJIDO PUNTO POLIESTER 98%. ESPANDEX 2%	2025-05-03
805022296	202409050127289	NCS S.A.S.	6505009000	Registro de Producción Nacional	GORRA TIPO CACHUCHA	2025-09-06
8300715 28	202409270129006	EQUIPOS BANCARIOS SEGURIT SAS	8714109000	Registro de Producción Nacional	MALETERO TOP CASE TRK502	2025-09-30
8301404 79	202406130123604	IOCOM LTDA	8517140000	Registro de Producción Nacional	EQUIPO DE DETECCIÓN Y ESCANEO DE CELDAS FALSAS RAPTOR BTS SOLUTION	2025-06-13
8600068 53	202407160125067	CARBOQUIMICA S.A.S.	3812399000	Registro de Producción Nacional	SISTEMA ESTABILIZANTE-LUBRICANTE DE BUTIL-ESTAÑO	2025-07-17
8600514 47	202402020118198	INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A.	3926909090	Registro de Producción Nacional	KIT CANECAS GRANDES	2025-02-07
8600514 47	202409170128344	INDUSTRIAS CRUZ HNOS S.A.	9405200000	Registro de Producción Nacional	MUEBLE MÓVIL LABORATORIO	2025-09-18

Mostrando 1 a 10 de un total de 19 entradas (filtrados de 9,607 entradas totales) — Anterior — 1 — 2 — Siguiente



Ante ello, y teniendo en cuenta el componente de servicios que tiene el contrato, consideramos que el contrato también puede ser compatible con la noción de servicios nacionales, y así tomarla como el primer factor o criterio de desempate. En consecuencia, se sugiere, en relación con el primer factor de desempate, preferir a aquellas ofertas que provengan de personas naturales colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, de extranjeros con derecho a trato nacional, o proponentes plurales conformados por estos, siempre y cuando se comprometan a que la totalidad de miembros del equipo de trabajo serán personas naturales colombianas. Para ello se necesitan los documentos que acrediten el origen del proponente, así como también el compromiso de vinculación a dicho personal.

Por otra parte, en caso de que se agotan los criterios para dirimir empates sin que se haya logrado la definición del adjudicatario, el método aleatorio a aplicar será utilizar la plataforma https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online . Allí se colocará un rango desde el uno (1) hasta el número de oferentes empatados, atendiendo al orden de presentación de la oferta de quienes se encuentren en la situación de empate, y se dará clic en generar número. El oferente que tenga el número arrojado será el adjudicatario.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR, APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procedió con la realización de un análisis de sector para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La realización del mismo estuvo orientada también por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, emitida por Colombia Compra Eficiente, por lo que en su contenido se incluyó un análisis de los aspectos generales del mercado.

- **ACUERDOS COMERCIALES:**

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, que a continuación se relaciona:

- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (salvo México).
-Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia.
-Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia.
-Acuerdo Comercial entre Colombia y los Países del Triángulo del Norte de Centro América (Guatemala).
-Trato Nacional a proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial – Umbral- (expresado en pesos colombianos)	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	$286.754.038	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	NA	NA	NA	No
	Perú	Sí	Sí	$544.832.673	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	$435.580.321	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	$287.055.445	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	$436.349.451	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	$696.380.112	SI	No	SI
Estados Unidos		Sí	Sí	$436.349.451	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	$696.380.112	Sí	No	Sí
México		Sí	No	NA	NA	NA	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	Sí	$746.344.157	Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	NA	NA	NA	No
Israel		Sí	No	NA	NA	NA	No
Triángulo Del Norte	El Salvador	Sí	No	NA	NA	NA	No
	Guatemala	Sí	Sí	No tiene umbral	No tiene umbral	No	Sí
	Honduras	Sí	No	NA	NA	NA	No
Comunidad Andina		Sí	NA	NA	NA	No	Sí

Como consecuencia de lo anterior, se deberá dar trato nacional a los proponentes amparados por alguno de los Acuerdos Comerciales aplicables. De igual forma, fijar en el cronograma plazos que permitan cumplir el mínimo de tiempo que debe haber entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso.

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

La convocatoria a que haya lugar NO será susceptible de ser limitada a favor de Mipymes. Ello se debe a que el presupuesto oficial asciende a $993.684.000, suma que es superior al umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar procesos de selección a favor de Mipymes en los años 2024 y 2025, que está fijado en $532.338.092.

- **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 señala que: "*Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*". De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 también alude al riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades deben evaluar los riesgos, mientras que el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de dicho Decreto señala que los estudios previos deben incluir el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.

Como consecuencia de lo anterior, se ha elaborado una Matriz de Riegos. Los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, anexo al presente documento hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS

Las garantías que se pretenden exigir en el proceso son precontractuales, contractuales y post contractuales.

La garantía precontractual es la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. En cuanto a la vigencia y suficiencia de esta, se tiene, respectivamente, que ha de estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por tres meses más, contados a partir de tal hito (en todo caso, se ha de mantener hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento); y su valor asegurado corresponderá al diez por ciento -10%- del presupuesto oficial.

Para la etapa contractual y post contractual, se constituirá una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, que ha de tener los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del Contrato: Su vigencia será por todo el plazo contractual y cuatro -4- meses más (en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato); mientras que, en cuanto a suficiencia, tendrá un valor asegurado equivalente al diez por ciento -10%- del valor del contrato.

b) Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes: Amparo justificado en los perjuicios que puedan surgir de vicios y defectos de los bienes a adquirir, sin perjuicio de las garantías otorgadas por el contratista. Su vigencia será por todo el plazo contractual y tres -3- años más; mientras que, en cuanto a suficiencia, tendrá un valor asegurado equivalente al veinte por ciento -20%- del valor del contrato.

c) Calidad del servicio: Amparo justificado en los perjuicios que puedan surgir de una instalación defectuosa. Su vigencia será por todo el plazo contractual y un -1- año más; mientras que, en cuanto a suficiencia, tendrá un valor asegurado equivalente al cinco por ciento -5%- del valor del contrato. El valor es menor, en cuanto a que no resulta ser la actividad principal ni una fuente de perjuicios de mayor entidad.

10 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	Alfredo Rafael Hadechni Munive
Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509
Cargo:	Profesional Universitario Grado 12
Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de iniciar su ejecución deben concurrir los requisitos legales de ejecución, previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En principio, los bienes deben ser entregados en la ciudad de Barranquilla. Concretamente, serán entregados en el área de almacén de la DSAJ Barranquilla, ubicado en el piso 1 del Edificio Centro Cívico (Calle 40#44-80, de la ciudad de Barranquilla). Posterior a ello, el contratista deberá proceder con su traslado a las distintas sedes previstas dentro del alcance del contrato, para proceder con la instalación y configuración de los equipos.

El presente estudio de conveniencia se expide a los 18 días del mes de octubre de 2024

Ing. LILIANA GARCÍA JIMÉNEZ

de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

Ing. ALFREDO HADECHNI MUNIVE
Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico